



## BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 98 - E-Mail: [secretariam@interya.net.ar](mailto:secretariam@interya.net.ar) - Pág. Oficial: [www.nogoya.gov.ar](http://www.nogoya.gov.ar) - T.E. 03435-421012- 421015 - 13 de enero de 2014

§ **Presidente Municipal: Cr. Ramón Daniel Pavón**  
§ **Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria: Sebastián Matías Calero**  
§ **Secretario de Obras y Servicios Públicos: Arq. Oscar Adolfo Quinodoz**

### Ordenanza N°1.010

**VISTO:** La solicitud efectuada por el señor Cristian Jesús Avila mediante nota presentada ante este Concejo en fecha 22/03/2.013; y

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud refiere a la cesión de un espacio público con el objeto de montar un taller de herrería artesanal por un tiempo limitado hasta tanto pueda establecerse en forma permanente en un lugar definitivo.

Que de acuerdo a lo informado, la estructura de la construcción será desmontable con el objeto de facilitar su retiro en caso de ser necesario.

Que del informe técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos surge que en este sector se encuentra en estudio conjuntamente con la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos, pero sin fecha concreta de ejecución, la realización de trabajos de desagües pluviales y la construcción de veredas que permitan la vinculación de los distintos barrios radicados en la zona.

Que atendiendo a lo dictaminado por la Lic. en Trabajo Social, Srta. María G. Lanche, luego de haber realizado un estudio de la situación socio-económica del presentante, aconseja atender lo solicitado ya que se trata de un "...joven con iniciativas de trabajo, jefe de hogar, sin recursos económicos para acceder a terreno..." y que "...esto traerá aparejado estabilidad laboral y económica, como también mejoras en la calidad de vida del grupo familiar."

Que el espacio de referencia, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Catastro y Registro de Títulos de la Propiedad de esta Municipalidad, se encuentra lindero a una propiedad ocupada por su padre, identificada con el Registro N°6278, Partida N°109019, ubicada en la intersección de las calles Alfredo Palacios y Lisandro de la Torre (N°2197), manzana 420, plano de mensura N°18041.

Que el uso especial que puede conceder la Administración por vía de un contrato de concesión de uso versa siempre sobre un bien de dominio público y se concede a instancia de parte, y que durante la vigencia contractual de la concesión el concesionario posee un derecho subjetivo de carácter administrativo que debe ser respetado por la Administración, caso contrario genera la responsabilidad estatal por todos los daños y perjuicios que una decisión revocatoria le pudiera producir, y se diferencia del permiso en cuanto el titular de la concesión puede reclamar la pertinente indemnización por daño emergente, y en el supuesto del permisionario, este último no tiene derecho a un resarcimiento, y sólo un derecho debilitado y precario (Conforme Gigena, Julio Isidro Altamira "Lecciones de Derecho Administrativo", 2 Edición, Editorial Advocatus, Año 2011, Págs. 406 y 4079.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Procédase a celebrar contrato de permiso de uso con el Sr. Cristian Jesús Avila DNI N° 30.392.962, con el objeto de autorizar la construcción desmontable de un taller de herrería artesanal sobre calle Alfredo Palacios, lindero a la propiedad identificada con el Registro N°6278, Partida N°109019, ubicada en la intersección de las calles Alfredo Palacios y Lisandro de la Torre (N°2197), manzana 420, plano de mensura N°18041, de acuerdo al croquis que como Anexo I, forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-** Establecer como obligación a cargo del permisionario la capacitación en herrería en el taller de las personas que el Municipio de Nogoyá autorice, de acuerdo con las figuras jurídicas administrativas existentes y que determina la Asesoría Letrada del Municipio.

**Artículo 3°.-** El plazo del permiso será por un año a contar desde la suscripción del contrato con el Estado Municipal, pudiéndose renovar anualmente por igual tiempo, debiendo asumir el permisionario el compromiso de desocupar el inmueble de manera inmediata, en un plazo no mayor a diez días corridos de notificada la decisión del Municipio de recuperar el inmueble, inclusive antes del vencimiento del plazo establecido en la presente.

**Artículo 4º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato de permiso de uso del inmueble descripto en el artículo primero y croquis anexo, en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

**Artículo 5º.-** Notifíquese al solicitante con copia de la presente.

**Artículo 6º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de octubre de 2013.-

Aprobado por mayoría en general y particular

### **Ordenanza Nº1.011**

**VISTO:** La nota presentada por la Iglesia Evangélica del Río de la Plata referida a la sanción de ley provincial N°10.224; y

**CONSIDERANDO:** Que dicha ley, declara al 31 de octubre de cada año como Día de la Reforma Protestante.

Que esta fecha se remonta a que en la mañana del 31 de octubre de 1517, Martín Lutero clavó en la puerta de la iglesia del Castillo en Wittenberg (Alemania) un pergamino que contenía las 95 tesis o declaraciones, casi todas relacionadas con la venta de indulgencias, pero en su aplicación atacaba la autoridad del Papa y del sacerdocio. Los gobernantes de la Iglesia Católica Romana reaccionaron pero sus esfuerzos por restringir y desacreditar a Martín Lutero fueron en vano ya que solo lograron reafirmar sus convicciones y su oposición a las doctrinas y prácticas no apoyadas por la Biblia que enseñaba el Catolicismo Romano. De este hecho, así como del movimiento posterior encabezado por Juan Calvino, derivan la mayor parte de las ahora cientos de iglesias evangélicas y protestantes.

Que la citada ley establece como día no laborable para todos los agentes pertenecientes a los tres poderes del Estado provincial y sus entes descentralizados que profesen los cultos Protestantes y Evangélicos.

Que en su artículo tercero, establece que los alumnos y alumnas de nivel primario y medio que concurren a algún establecimiento educativo público, que profesen los cultos antes mencionados, podrán no concurrir a clases en la fecha de conmemoración establecida por la citada ley provincial y por la presente ordenanza.

Que la Iglesia Católica o las comunidades judías y musulmanas, tienen sus feriados específicos vinculados a lo religioso, como las fiestas patronales o el día de algunos santos y el año nuevo, por lo que resultaría razonable y equitativo dar el mismo trato a las comunidades de fe evangélica.

Que nuestra comunidad cuenta con varias iglesias de culto protestante y evangélico y que sus miembros participan activamente de la vida social de nuestra ciudad, encontrándose insertados en todos

los ámbitos de nuestra comunidad, por lo que resulta atendible el planteo realizado.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Adhiérese a la ley provincial N°10.224 a los fines de su aplicación en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Nogoyá.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de octubre de 2013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Ordenanza Nº1.012**

**VISTO:** Que, desde el año 2005, el Ministerio de Salud de la Nación ha implementado el Plan Nacer.

Que teniendo el mencionado como base, y proponiendo la ampliación de su cobertura explícita, se ha puesto en marcha el Programa SUMAR desde el año 2012, y;

**CONSIDERANDO:** Que, es un plan conjunto de Nación y Provincias, en el marco estratégico del Plan Federal de Salud, en busca de lograr mayor equidad en el acceso a los sistemas de salud.

Que, el mismo se puso en marcha con la premisa de disminuir los índices de morbimortalidad materno infantil, mejorar la calidad de atención de la población y fortalecer la red pública de servicios de salud.

Que, la propuesta es cumplir con el desafío social de cuidar y proteger el futuro de los niños menores de seis años y mujeres embarazadas, de los adolescentes hasta los 19 años y las mujeres hasta los 64 años que no cuentan con obra social.

Que, es compromiso de esta administración mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la ciudad de Nogoyá a través de sus acciones de gobierno;

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** La Municipalidad de Nogoyá declara su voluntad de lograr los objetivos generales del PROGRAMA SUMAR, tendientes a ampliar la

cobertura pública de salud, llegando no solo a los niños menores de 6 años y embarazadas sino también a adolescentes y mujeres hasta los 64 años, a aumentar la accesibilidad y la cobertura formal de la población en materia de salud y a la conformación de nuevos esquemas de gestión, financiamiento y asignación de recursos para la salud.

**Artículo 2º.-** La relación entre la Municipalidad de Nogoyá y la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (en adelante la UGSP), se regirá por los Convenios de Gestión y Administración a suscribir o refrendar en su caso, por la Municipalidad y los Centros de Salud (en adelante los Efectores) correspondientes, además de las disposiciones de esta Ordenanza y por la normativa provincial, municipal, nacional e internacional que regule el desenvolvimiento del Programa Sumar, al cual adherimos mediante el presente.

**Artículo 3º.-** El PROGRAMA SUMAR tiene por objeto financiar la cobertura médico asistencial dirigida a la población elegible del SPS (Seguro Público de Salud), que integran el padrón de beneficiarios inscriptos confeccionados a tal fin. La población elegible del SMIP está conformada por la mujeres embarazadas, puérperas hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores a la finalización del embarazo por cualquier causa y los niños y niñas menores de seis (6) años domiciliados en el territorio de la Provincia, los adolescentes hasta los 19 años y las mujeres hasta los 64 años, sin cobertura explícita de salud y debidamente registrada en el Padrón de Beneficiarios Inscriptos.

**Artículo 4º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir y ratificar los Convenios de Administración, y ratificar los Convenios de Gestión que sean necesarios para la implementación del Programa SUMAR en la ciudad de Nogoyá.

**Artículo 5º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la apertura de una cuenta bancaria especial, destinada exclusiva y excluyentemente a recibir y administrar los fondos que le sean girados como consecuencia de la implementación del PROGRAMA SUMAR en la ciudad de Nogoyá con destino a los Efectores a los que aquella deba administrar, en virtud de los Convenios de Administración a suscribir con la UGSP.

**Artículo 6º.-** La ejecución de los fondos transferidos por la Unidad de Gestión del Seguro Provincial estará sujeta a un Plan de Inversión que será elaborado por el equipo de salud a través del cual se establecerán prioridades de salud del área sanitaria correspondiente.

**Artículo 7º.-** Los fondos que la Unidad de Gestión del Seguro Provincial transfiera a los Efectores en el marco del Plan SUMAR deberán ser aplicados taxativamente a los fines que a continuación se detallan:

\* Mejoras en la infraestructura del efector.

\* Capacitación del Recurso humano dependiente del efector para brindar una mejor prestación del servicio a la población, cuyos agentes deberán multiplicar los conocimientos adquiridos al interior de la institución.

\* Contratación de servicios externos en concepto de Horas Profesionales, a los efectos de mejorar la cantidad y calidad de atención y gestión administrativa y de salud, en el caso que el efector no cuente con el recurso de referencia en el mismo. Este punto deberá contar con el visto bueno de la Coordinación del Seguro de Salud Provincial, sin lo cual no se podrá realizar la misma.

\* Compra y reparación del equipamiento orientado a la mejora en la prestación de salud.

\* Fortalecimiento de actividades de promoción y difusión sanitaria, a saber: talleres, instancias de recreación, rondas sanitarias, traslados e insumos para dichas actividades.

\* En las mencionadas ejecuciones de fondos, se dará prioridad a las inversiones dirigidas a la mejora en la calidad y cantidad de la atención de la población objetivo.

\* Para todo estilo de inversión de fondos, deberán respetarse los procedimientos de compras y contrataciones establecidas por la Ley 5140 y Decretos Reglamentarios, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**Artículo 8º.-** En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, los Efectores o sus administradores serán, pasibles de las sanciones establecidas en los correspondientes convenios de gestión y/o administración a suscribir en el marco del PROGRAMA SUMAR, y a las medidas disciplinarias, y/o civiles, y/o penales que correspondan.

**Artículo 9º.-** El Departamento Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante, el plan de inversión elaborado como lo establece el artículo 6º de esta ordenanza, y cada ciento ochenta (180) días un informe detallando de qué forma se destinaron los fondos en referencia al artículo 7º) de la presente ordenanza por cada uno de los Efectores.

**Artículo 10º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de octubre de 2013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Ordenanza N°1.013**

**VISTO:** La nota presentada por sucesores de Epifanio Gómez en fecha 02/11/11; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante la misma, se ofrece en donación una fracción de terreno de 698,50 m2 con destino a calle pública, ubicada en la manzana N°305, identificada como Lote 3, plano N°32.902.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Acéptase la donación ofrecida por sucesores de Epifanio Gómez, de una fracción de terreno de 698,50 m2, ubicado en la manzana N°305, identificado como Lote 3, plano 32.902, Partida Provincial N°119.717.

**Artículo 2º.-** Dispónese que el inmueble objeto de la presente, será destinado a calle pública.

**Artículo 3º.-** Establecer que los gastos y honorarios de la escritura de donación de terreno destinado a calle pública aprobada y autorizada serán a exclusivo cargo de la Municipalidad de Nogoyá.

**Artículo 4º.-** De forma.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de octubre de 2013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Ordenanza N°1.014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Modifíquese el Código Tributario Municipal Parte Especial Ordenanza N°890 (CTM-PE), incorporando los siguientes artículos en el Título III Capítulo II, a continuación del artículo 54º:

**Artículo s/n.-** "Crease el Régimen Simplificado Municipal de pago de Tasa Fija para los Pequeños Contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (RSM).-

**Artículo s/n.-** A los fines del Régimen creado por el artículo anterior del presente código, se considera pequeño contribuyente a los sujetos, cualquiera sea su naturaleza, que resulten obligados al pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad que posean un solo local comercial, se encuentren inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes establecido por Ley N° 26.565, sus modificatorias o la/s normativa/s que la sustituyan, y encuadren dentro de los parámetros definidos en la ordenanza impositiva anual vigente para cada año.

**Artículo s/n.-** Se establecen para el RSM tres (3) categorías que abonaran tasas fijas mensualmente, de acuerdo a los ingresos brutos devengados en el año inmediato anterior y a las magnitudes físicas que se indican a continuación:

- Superficie afectada a la actividad.
- Energía eléctrica consumida.
- Monto de alquileres devengados.
- Cantidad de personal ocupado.

La Ordenanza Impositiva Anual determinara los importes de Ingresos Brutos y los valores de magnitudes fijas que se consideraran para definir 4.-

cada una de las categorías y las Tasas fijas mensuales para cada una de ellas.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo se consideran como ingresos brutos los definidos en los Artículos 41º a 45º Título III Capítulo II de la Parte Especial del Código Tributario Municipal.

Los pequeños contribuyentes del RSM deberán cumplir a efectos de poder categorizarse y permanecer en él, conjuntamente con los parámetros establecidos para cada una de las categorías, con las siguientes condiciones:

a) Tener carácter de Personas físicas, explotación unipersonal o sucesión indivisa o Sociedades de Hecho hasta con 3 (tres) socios.

b) No poseer más de un único inmueble, sin perjuicio de que se realicen o no allí las actividades gravadas.

**Artículo s/n.-** En el caso de iniciación de actividades los sujetos comprendidos en el RSM, deberán encuadrarse en la categoría que estimen le corresponderá en función de los ingresos esperados. Cerrado el primer cuatrimestre de actividad posterior al inicio de actividades, deberán promediar los ingresos brutos obtenidos, a efectos de determinar su recategorización o salida del Régimen, lo cual deberá producirse antes del día 20 del quinto mes de actividad.

**Artículo s/n.-** Los sujetos comprendidos en el presente régimen, tributarán la tasa fija del mismo de acuerdo a su encuadre en la categoría que le corresponda.

**Artículo s/n.-** Los sujetos que realicen más de una actividad, deberán sumar los ingresos brutos obtenidos por todas las actividades a los fines de determinar la categoría que le corresponde.

**Artículo s/n.-** A la finalización de cada cuatrimestre calendario, el pequeño contribuyente deberá calcular los ingresos brutos acumulados, la energía eléctrica consumida y los alquileres devengados en los doce (12) meses inmediatos anteriores, así como la superficie afectada a la actividad y el personal en relación de dependencia en ese momento. Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores a los límites de su categoría, quedará encuadrado en la categoría que le corresponda a partir del mes inmediato siguiente del último mes del cuatrimestre respectivo.

Se considerará al responsable correctamente categorizado, cuando se encuadre en la categoría que corresponda al mayor valor de sus parámetros para lo cual deberá inscribirse mediante declaración jurada, en la categoría en la que no supere el valor de ninguno de los parámetros dispuestos, en la forma y plazos que al efecto se establezcan.

**Artículo s/n.-** Los contribuyentes incorporados al RSM, deberán presentar anualmente una declaración jurada informativa, según las formas y plazos que al respecto establezca el Departamento Ejecutivo.-

Esta declaración jurada facultará al organismo fiscal a re categorizar o excluir del régimen a los contribuyentes de acuerdo a los datos informados mediante esta.

El incumplimiento en la presentación de la declaración jurada anual lo hará pasible de las sanciones que le corresponda por incumplimiento a los deberes formales tipificada en los artículos 18º a 22º del Código Tributario Municipal Parte General.

Si el contribuyente no presentara la declaración jurada, luego de los 30 días de intimado a hacerlo, se podrá excluir de oficio del RSM operando dicha exclusión a partir del mes inmediato siguiente.

Artículo s/n.- Cuando el Organismo Fiscal, a partir de la información obrante en sus registros, de las verificaciones que realice en virtud de sus facultades o de tareas de fiscalización y cruce de datos con otros organismos, constate respecto de un contribuyente adherido al RSM, que este supera los parámetros máximos de la categoría en la que se encuentra inscripto, procederá a encuadrarlo de oficio en la categoría que le corresponda o a excluirlo del régimen si correspondiere, con efectos a partir del mes inmediato siguiente a aquel en el cual se produjo la causal respectiva.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior se determine una exclusión o una recategorización a una categoría superior del régimen, el Organismo Fiscal estará facultado a realizar los procedimientos de determinación previstos en el Código Tributario Municipal Parte General artículo 23º inciso c) y el contribuyente será pasible de las sanciones por omisión y defraudación previstas en los artículos 38º Bis y/o 39º del CTM-PG.-

Artículo s/n.- No se podrá ingresar al RSM cuando:

- a) Sus bases imponibles acumuladas o los parámetros físicos, superen los límites de la máxima categoría establecida en la Ordenanza Tributaria;
- b) El contribuyente desarrolle actividad en más de un local.
- c) El contribuyente tenga a su cargo más de una persona en relación de dependencia.
- d) Desarrollen actividades que tengan mínimos o alícuotas especiales referidas por los artículos 32º a 34º de la Ordenanza Impositiva Anual.-

Artículo s/n.- En los casos del pequeño contribuyente encuadrado en el presente Régimen no será necesaria la obligación de presentación de declaración jurada mensual indicada en artículos 37º y siguientes del CTM-PE, quedando solo el contribuyente obligado a pagar el monto fijo mensual que le corresponde a su categoría. Si el pago del mismo fuera en una fecha posterior al vencimiento establecido, se aplicaran los intereses que fija la OIA.

El Organismo Fiscal a los efectos del pago de las Tasas Fijas establecidas pondrá a disposición del contribuyente los volantes de pago según las formas y condiciones que establecerá el Departamento Ejecutivo.

Artículo s/n.- Al RSM no le serán aplicables sobretasas, por lo que se abonará como monto final el establecido por la OIA vigente para la categoría correspondiente. El Departamento Ejecutivo podrá determinar la aplicación de algún tipo de descuento

o bonificación en función de la correcta conducta fiscal del contribuyente.

Artículo s/n.- Al RSM son aplicables las restantes normas establecidas para la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Artículo s/n.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias pertinentes, referidas a formas, plazos, requisitos y condiciones de adhesión, categorización y demás aspectos relacionados con el presente régimen.

**Artículo 2º.-** Modifíquese el Código Tributario Municipal Parte Especial Ordenanza N°890 (CTM-PE), incorporando el siguiente artículo en el Título III Capítulo II, a continuación del artículo 40º:

Artículo s/n.- A los efectos de la inscripción y de la determinación de la declaración jurada, los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad deberán declarar sus actividades en base al nomenclador "Clasificador Nacional de Actividades Económicas" (CLANAE). El Ejecutivo podrá agregar y/o desglosar las actividades especificadas en el CLANAE si fuera necesario mayor nivel de información para identificar y/o gravar determinadas actividades económicas.

**Artículo 3º.-** Modifíquese el Código Tributario Municipal Parte Especial Ordenanza 890 (CTM-PE) en el Título III Capítulo II, modificando los artículos 58º, 59º y 60º, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 58º.- A los efectos de la determinación del tributo los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada por los medios manuales y/o electrónicos que a tal fin determine el Departamento Ejecutivo.

Esta deberá ser completada en todos sus ítems, sean estos relativos a los montos necesarios para la determinación de la tasa, los datos identificatorios de retenciones soportadas, así como también datos informativos que sean solicitados específicamente para determinado tipo de actividades.

La inobservancia de esta disposición dará inmediato lugar a la aplicación de la multa a los deberes formales establecida en el artículo 37º del Código Tributario Municipal Parte General.

Artículo 59º.- En la Ordenanza Impositiva Anual se fijaran los mínimos y alícuotas aplicables a cada una de las actividades gravadas. En el caso de las actividades especiales que ameriten un tratamiento diferenciado las mismas podrán ser modificadas por el Departamento Ejecutivo cuando este lo determine necesario por razones fundadas que así lo justifiquen.

Para toda situación no prevista en el presente capítulo, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos y sus modificatorias, como así mismo, cualquier resolución, circular, orden de Servicio, Disposición Normativa o cualquier otra norma que emane de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, que hagan a la determinación y/o aplicación de las referidas leyes, en lo atinente al Impuesto a los Ingresos Brutos.-

**Artículo 60°.-** La Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, tendrá el carácter Mensual y los contribuyentes deberán abonar su importe o presentar la Declaración Jurada en la fecha que el Departamento Ejecutivo así lo establezca. Este también preverá las fechas de ingreso de los importes retenidos o percibidos por los agentes de retención o percepción.”

**Artículo 4°.-** Modifíquese el Código Tributario Municipal Parte Especial Ordenanza N°890 (CTM-PE), incorporando el siguiente artículo en el Título III Capítulo II, a continuación del artículo 48°

Artículos/n.- Los Contribuyentes alcanzados por esta Tasa quedan obligados a exhibir en lugar visible de su comercio, industria, empresa de servicio o vehículo, la constancia de inscripción correspondiente a la misma, conforme lo establezca la reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo.

La constancia de inscripción prevista en el párrafo anterior tendrá una vigencia de seis meses desde la fecha de su emisión.-

La falta de exhibición de la constancia de inscripción hará pasible al contribuyente de la aplicación de la multa prevista en el artículo 37° del CTM-PG.

**Artículo 5°.-** Modifíquese la Ordenanza Impositiva Anual 2012 Ordenanza 953, modificando los artículos 31°, 32° y 33°, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 31°.-** De acuerdo al artículo 49° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal parte Especial, se establece una única zona geográfica.-

**Artículo 32°.-** De acuerdo a los artículos 49° y 59° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal Parte Especial, se establece una alícuota general del 1,5%; un mínimo general de \$150; y las alícuotas y mínimos especiales para las categorías detalladas en el Anexo V.

En el caso de la actividad Fabricación en General, mencionada en la Categoría 2 del Anexo V, la misma se considerara actividad especial solo en el caso en que posea el Certificado de Industria otorgado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, según las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 33°.-** Cuando la actividad desarrollada signifique un oficio realizado en forma personal por el contribuyente, sin empleados en relación de dependencia, sin que exista actividad comercial vinculada con la compra y venta de mercaderías por parte del mismo y cuando no posea otra fuente de ingresos, los mínimos se reducirán en un 50%

Los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, gozarán de un descuento por buen pagador el cual se aplicará en el año fiscal inmediato siguiente, siempre y cuando al momento de determinar el mismo no se posea deuda por la mencionada tasa.

Dicho descuento será reglamentado por el Departamento Ejecutivo, el cual deberá establecer el porcentaje a aplicar, no pudiendo ser inferior al 5% ni superior al 10%.”

**Artículo 6°.-** Modifíquese la Ordenanza Impositiva Anual 2012 Ordenanza 953, incorporando el siguiente artículo en el Título III Capítulo 2 a continuación del artículo 33°:

Artículos/n.- Fijase para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado Municipal de pago de Tasa Fija para los Pequeños Contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (RSM), las siguientes categorías de acuerdo a los Ingresos Brutos, la actividad desarrollada, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, que a continuación se detallan:

CAT	INGRESO PROM ANUAL	KW CONSUMIDOS (PROM ANUAL)	MONTO ALQUILER ANUAL	CANT. DE EMPLEADOS	MONTO A INGRESAR MENSUAL
<b>A</b>	\$ 48.000,00	6700	\$ 18.000	0	\$ 80,00
<b>B</b>	\$ 72.000,00	10.000	\$ 18.000	0	\$ 120,00
<b>C</b>	\$ 120.000,00	16.500	\$ 27.000	1	\$ 150,00

**Artículo 7°.-** Modifíquese la Ordenanza Impositiva Anual 2012 Ordenanza 953, en el Título XII Capítulo I modificando el artículo 57 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 57°.-** De acuerdo con lo establecido en los artículos 90°, 124°, del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes montos por ocupación de la vía pública para construcción y alícuotas en concepto de visación de planos y servicios de inspección de obras, sobre la tasación efectuada en base a los costos por metro cuadrado determinados por cada categoría de las establecidas en el Anexo I.

Cuando de Inspecciones realizadas por el organismo municipal correspondiente, surjan construcciones sin declarar por la no presentación de planos para la visa establecida en el punto 2) o 3) del presente artículo, se fijara una multa de \$10,00 por metro cuadrado de edificación relevado en la inspección más los derechos correspondientes del punto 3).

**Artículo 8°.-** Modifíquese la Ordenanza Impositiva Anual 2012 Ordenanza 953, en el Título XXI Capítulo I modificando el artículo 69° el que quedaría redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 69°.-** Las infracciones fiscales previstas en el Título VIII del Código Tributario Municipal Parte General serán sancionadas con multas graduadas de la siguiente manera:

a) Multas originadas por incumplimiento a los deberes formales, prevista en los artículos 37°, 37° bis y 37° tri, del Código Tributario Municipal, Parte General, se abonará según la escala identificada como Anexo II.

b) Multas originadas en Omisión previstas en el artículo 38°, 38° bis y concordantes, se aplicarán siempre sobre el tributo omitido y en aquellas no

especificadas expresamente, se graduarán según la escala identificada como Anexo III.

c) Multas por Defraudación, previstas en los artículos, 39º y 40º del Código Tributario Municipal, Parte General, se graduarán de acuerdo a la escala identificada como Anexo IV.

**Artículo 9º.-** Reenumérese el Código Tributario Municipal Parte Especial y la Ordenanza Impositiva Anual 2012 de acuerdo a los artículos incorporados mediante la presente norma.

**Artículo 10º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 17 de octubre de 2013.-

Aprobado por mayoría en general y particular

**\*Ver Anexos: 1,2,3,4 y 5 en Pág. N°14.**

### **Ordenanza N°1.015**

**VISTO:** El Convenio de Reciprocidad Jubilatoria celebrado entre la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá y la Secretaría de Seguridad Social de la Nación, en fecha 08 de Octubre de 2013; y

**CONSIDERANDO:** Que, el art. 7 inc. f) de la Ordenanza N° 502/99 y Modifs., establece la facultad del H. Directorio de la Caja Municipal para celebrar convenios, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, previa remisión por el Departamento Ejecutivo Municipal, con otros organismos similares, provinciales o nacionales, entes autárquicos y entidades privadas, comprendidos en el régimen de reciprocidad, tendientes al logro de una mejor atención a los afiliados al sistema.

Que, el Convenio de Reciprocidad Jubilatoria tratado ha sido aprobado por el Honorable Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá el día 9 de Octubre de 2013.

Que, el Convenio de Reciprocidad Jubilatoria celebrado habilitará a los afiliados Municipales a validar los reconocimientos de servicios con aportes en la Caja Municipal ante los otros sistemas previsionales públicos y privados adheridos al régimen de reciprocidad instituido por el Decreto Ley N° 9.316/46 (Ley N° 12.921) y viceversa, y los afiliados de otros sistemas adheridos podrán hacerlo válidamente en la Caja Municipal.

Que, consagra el comienzo de vigencia del 1º de julio de 1995, coincidentemente con la fecha desde cuando los afiliados pueden registrar aportes en la Caja Municipal, de manera que aprovechen su totalidad en futuros reconocimientos.

Que, ratifica el criterio de Caja Otorgante en aquella que el afiliado cuente con más años de servicios con aportes.

Que, adopta el principio de la prestación única, en mérito al cuál los afiliados que hubieran desempeñado servicios comprendidos en

varios regímenes de jubilaciones sólo podrán obtener una prestación única, considerando la totalidad de los servicios prestados y las remuneraciones percibidas.

Que, establece el compromiso a la adecuación normativa previsional, de manera de simplificar los trámites, y deja prevista la cláusula de denuncia del Convenio, en caso de que las partes así lo consideren.

Que, el conjunto de disposiciones acordadas, tendientes al cumplimiento efectivo del sistema de reciprocidad jubilatoria, resulta un beneficio para el afiliado de la Caja Municipal, atento a que abarca un universo de regímenes públicos nacional, provinciales y municipales, como así también privado, dentro de los cuales serán reconocidos.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante aprobar los Convenios con otros organismos similares, provinciales o nacionales, entes autárquicos y entidades privadas, comprendidos en el régimen de reciprocidad, conforme lo establece el art. 7 inc. f) de la Ordenanza N° 502/99 y Modifs.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Apruébese el Convenio de Reciprocidad Jubilatoria celebrado entre la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá y la Secretaría de Seguridad Social de la Nación, en fecha 08 de Octubre de 2.013, que se agrega en ANEXO I, como parte integrativa y útil de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 17 de octubre de 2013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Ordenanza N°1.016**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**REGIMEN DE PENALIDADES  
PARA FALTAS MUNICIPALES**

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.-** Las infracciones a las Leyes, Ordenanzas, Decretos y otras normas cuyo control corresponda a la Oficina de Inspección General de la Municipalidad de Nogoyá, serán sancionadas de conformidad a las disposiciones del presente Régimen de Penalidades.

**Artículo 2º.-** Este Régimen no comprende a las faltas o infracciones disciplinarias o de carácter contractual y se aplicará sin perjuicio de las facultades que son propias del Departamento Ejecutivo o repartición que corresponda.

**Artículo 3º.-** Las penalidades establecidas en el presente régimen se graduarán dentro de los márgenes correspondientes según la naturaleza de la falta, la entidad objetiva del hecho, los antecedentes y peligrosidad revelada del infractor, la capacidad económica de éste, el riesgo corrido por las personas o los bienes y toda otra circunstancia que contribuya a asegurar la equidad de la decisión. Las penas para las infracciones no previstas en la presente Ordenanza serán las de las especies que disponen las respectivas disposiciones violadas.

**Artículo 4º.-** Los valores de las multas por las faltas establecidas en el presente régimen se establecen en equivalencia entre una cantidad de litros de nafta de mayor octanaje establecido para cada infracción y su valor en pesos moneda nacional de curso legal, según el precio de venta al público, que fije para dicho producto el Automóvil Club Argentino. El cálculo del valor en pesos de cada multa lo establecerá el Departamento Ejecutivo Municipal para cada semestre calendario, tomando como referencia el precio de venta al público del litro de nafta de mayor octanaje que registren las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino, sus filiales, adheridas o representantes locales, el último día del mes inmediato anterior al comienzo de cada semestre calendario. El cálculo del valor en pesos se deberá redondear en múltiplo de pesos diez (\$10), respetando que, cuando del cálculo resulte un importe con fracción inferior a pesos cinco (\$5) corresponderá la decena inferior y cuando resulte una fracción igual o superior a pesos cinco (\$5), corresponderá la decena superior.

**Artículo 5º.-** La reincidencia implicará una circunstancia agravante en los efectos de las sanciones correspondientes; para operarse la reincidencia supone necesariamente una infracción anterior sancionada de acuerdo a las prescripciones del Código de Faltas; la incomparencia injustificada vencido los términos de emplazamiento debidamente notificados, ser considerada circunstancia agravante e implicará para el remiso una sanción complementaria. En la aplicación de las sanciones en la reincidencia, implicará la duplicación de las penas establecidas por Juzgado de Faltas en la causa originaria o en la inmediata anterior, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 10 bis de la Ordenanza N° 325 (Código de Faltas).

## CAPITULO II FALTAS CONTRA EL TRANSITO

**Artículo 6º.-** Conducir en estado manifiesto de alteraciones psíquicas, o de ebriedad, o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes, con multa de 50 a 300 litros e inhabilitación para conducir hasta 30 días y/o secuestro.

**Artículo 7º.-** Disputar carreras en la vía pública, con multa de 75 a 500 litros e inhabilitación para conducir hasta 60 días y/o secuestro.

**Artículo 8º.-** Conducir sin haber obtenido licencia expedida por autoridad competente, con multa de 37 a 150 litros y/o secuestro.

**Artículo 9º.-** Conducir con licencia o vización vencida, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 10º.-** Conducir con licencia no correspondiente a la categoría del vehículo, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 11º.-** Conducir con licencia deteriorada, o sin llevar el carnet, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 12º.-** Negarse a exhibir la licencia, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 13º.-** Permitir o ceder el manejo a persona sin licencia, con multa de 37 a 150 litros.

**Artículo 14º.-** Estacionar en lugares prohibidos, o en segunda u otras filas, o en lugares señalizados, o empujando vehículos, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 15º.-** Estacionar indebidamente, exceptuado los casos precedentes, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 16º.-** La falta de silenciador, la alteración de los mismos en violación a las normas reglamentarias, la colocación de dispositivos antirreglamentarios, la salida directa o parcial de los gases de escape, el uso o instalación indebida de interruptores de silenciador o la emanación de humos con exceso, con multa de 30 a 110 litros.

**Artículo 17º.-** El silenciador con deficiencias de funcionamiento y la producción de ruidos motivada por causas imputables al rodado, motor, carrocería, carga del vehículo, etc., con multa de 30 a 110 litros.

**Artículo 18º.-** La falta de frenos, incluido el de mano, con multa de 70 a 350 litros y/o secuestro.

**Artículo 19º.-** La deficiencia de frenos, incluido el de mano, con multa de 40 a 150 litros.

**Artículo 20º.-** La colocación o uso de bocina antirreglamentaria, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 21º.-** El uso indebido de bocina reglamentaria, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 22º.-** La adulteración de las chapas patentes, permisos de circulación, o el uso de una chapa con numeración identificatoria distinta de la asignada por autoridad competente, con multa de 37 a 366 litros.

**Artículo 23º.-** Circular con permiso de circulación vencido o no correspondiente, o con vehículo no patentado de acuerdo a las disposiciones vigentes, con multa de 37 a 110 litros.

**Artículo 24º.-** La falta de una o ambas chapas patentes, con multa de 22 a 110 litros.



**Artículo 25º.-** La ilegibilidad o no visibilidad, o la mala conservación de una o ambas chapas patentes, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 26º.-** La falta de uno o ambos paragolpes, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 27º.-** La colocación antirreglamentaria de uno o ambos paragolpes, o el uso de paragolpes no reglamentarios, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 28º.-** La falta de espejo retrovisor, o de limpiaparabrisas, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 29º.-** La falta de cualquiera de los faros o luces reglamentarias, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 30º.-** El no encendido total o parcial de cualquiera de los faros o luces reglamentarias, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 31º.-** El uso de luz alta o deslumbrante, o luces antirreglamentarias, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 32º.-** La falta de alguno de los requisitos exigibles en el vehículo, no incluidos en los artículos precedentes, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 33º.-** No conservar la mano correspondiente, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 34º.-** Adelantarse indebidamente a otro vehículo, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 35º.-** No ceder el paso, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 36º.-** No ceder paso a los vehículos de bomberos, ambulancias, policías, o de servicios públicos, cuando estén cubriendo urgencias, con multa de 37 a 110 litros.

**Artículo 37º.-** Pedir paso en forma indebida, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 38º.-** No respetar la prioridad de paso en las bocacalles, con multa de 37 a 110 litros.

**Artículo 39º.-** Circular en sentido contrario al establecido, con multa de 37 a 110 litros.

**Artículo 40º.-** Obstruir calles, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 41º.-** No respetar la senda peatonal y/o la prioridad de paso de los peatones, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 42º.-** Interrumpir filas de escolares, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 43º.-** No respetar las señales de los semáforos, con multa de 74 a 366 litros.

**Artículo 44º.-** No respetar las indicaciones de los agentes encargados de dirigir el tránsito o las señalizaciones circunstanciales o momentáneas de tránsito, u ocasionalmente establecidas, determinadas e indicadas, con multa de 37 a 110 litros.

**Artículo 45º.-** Circular en forma sinuosa, con multa de 37 a 110 litros.

**Artículo 46º.-** Circular, girar o cruzar con exceso de velocidad, con multa de 37 a 110 litros.

**Artículo 47º.-** Girar a la izquierda en lugares prohibidos, con multa de 37 a 110 litros.

**Artículo 48º.-** Retomar en las avenidas y calles de doble mano, con multa de 37 a 110 litros.

**Artículo 49º.-** No efectuar las señales manuales o mecánicas reglamentarias, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 50º.-** Circular marcha atrás en forma indebida, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 51º.-** Obstruir el tránsito con maniobras injustificadas, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 52º.-** Circular, cruzar, maniobrar o detenerse en forma imprudente, o girar con una sola mano, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 53º.-** Violar las normas que, por razones del lugar, horario y/o categoría de los vehículos, regular la circulación o estacionamiento de los mismos, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 54º.-** Violar los horarios fijados para realizar las operaciones de carga y descarga en la vía pública, con multa de 37 a 110 litros.

**Artículo 55º.-** La violación de las normas que regulan el ascenso y/o descenso de pasajeros, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 56º.-** Permitir ocupar en los vehículos lugares que no sean los destinados para viajar en ellos, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 57º.-** Violar las normas que reglamentan la circulación de peatones, con multas de 37 a 110 litros.

**Artículo 58º.-** Estacionar frente a garajes o cocheras en violación a lo establecido en las reglamentaciones de tránsito, con multa de 22 a 110 litros.

**Artículo 59º.-** La violación de:

- a) Las normas que regulan el servicio de transporte de escolares y las condiciones de los vehículos afectados a dicho servicio, que no estén específicamente sancionadas, se penarán con multa de 37 a 110 litros e inhabilitación para conducir hasta 30 días.
- b) Las normas que reglamentan el transporte de explosivos, líquidos combustibles o inflamables, gas licuado en garrafas a granel, que no estén especialmente sancionadas, se penarán con multa de 37 a 110 litros e inhabilitación para conducir hasta 30 días.

**Artículo 60º.-** Queda prohibido dejar animales sueltos en la vía pública. El que lo haga ser condenado a pagar una multa de 22 a 110 litros por cada animal, sin perjuicio de aplicar las disposiciones contenidas en otras normas que rijan la materia.

**Artículo 61º.-** Las Infracciones al Reglamento General de Tránsito y a las normas municipales complementarias, ampliatorias o reglamentarias sobre la materia, que no estén especialmente sancionadas, se penarán con multa de 22 a 122 litros y/o inhabilitación hasta 30 días según las características del caso y los antecedentes del infractor, pudiéndose aplicar para los casos del presente capítulo la accesoria de arresto y secuestro.

### CAPITULO III

**FALTAS CONTRA EL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS INDIVIDUALES O COLECTIVO REALIZADO CON AUTORIZACION MUNICIPAL**

**Artículo 62º.-** Las infracciones a las normas que regulan el Servicio Público de Transporte de Pasajeros Individuales o Colectivo realizado con autorización municipal que no estén contempladas especialmente en los artículos siguientes, se sancionarán con multa de 30 a 150 litros y/o suspensión del permiso o inhabilitación del conductor hasta 30 días.

**Artículo 63º.-** Toda acción u omisión que signifique restar el vehículo al servicio de los pasajeros contra lo dispuesto en los reglamentos, o el cobro indebido de las tarifas fijadas o hacer uso del vehículo para cometer hechos o actos incompatibles con la moral y las buenas costumbres, con multa de 30 a 150 litros y/o inhabilitación hasta 30 días.

**Artículo 64º.-** Fumar en el interior del vehículo de transporte de pasajeros, ya sea el pasajero que lo cometiére y/o el responsable del vehículo que lo hiciere o permitiere, con multa de 22 a 120 litros. El presente artículo serán transcrito obligatoriamente en los vehículos de transporte público de pasajeros.

**Artículo 65º.-** El funcionamiento de aparatos sonoros, portátiles o fijos en los vehículos de transporte de pasajeros y en lugares públicos, en contravención a las normas reglamentarias, con multa de 25 a 120 litros.

**Artículo 66º.-** La pena de caducidad del permiso o concesión, serán aplicada en los casos en que pudiere corresponder exclusivamente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

## CAPITULO IV

### FALTAS CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL

**Artículo 67º.-** Toda acción u omisión, que impida, obstaculice o perturbe la inspección o vigilancia con multa de 35 a 150 litros y/o clausura hasta 30 días al autor o autores materiales del hecho y a quien lo haya dispuesto.

**Artículo 68º.-** El incumplimiento de órdenes o intimaciones debidamente notificadas con multa de 30 a 150 litros.

**Artículo 69º.-** La violación, destrucción, ocultación o alteración de sellos, precintos o fajas de clausuras, colocados o dispuestos por la autoridad municipal en muestras, mercaderías, maquinarias, instalaciones, locales o vehículos, con multa de 74 a 366 litros y/o clausura hasta 30 días y/o comiso.

**Artículo 70º.-** La violación de una clausura o inhabilitación impuesta por la autoridad administrativa con multa de 74 a 366 litros y/o clausura o inhabilitación por doble tiempo de la pena quebrantada.

**Artículo 71º.-** La destrucción, remoción, alteración, o ilegibilidad de indicadores de medición, catastro, nivelación, nomenclatura, numeración y demás señales colocadas por autoridad municipal o entidad autorizada para ello en cumplimiento de disposiciones reglamentarias o la resistencia a la

colocación exigible de las mismas, con multa de 50 a 250 litros y/o clausura de hasta 30 días.

## CAPITULO V

### FALTA CONTRA LA SANIDAD E HIGIENE

**Artículo 72º.-** El incumplimiento de las normas relacionadas con la prevención de las enfermedades transmisibles y en general la falta de desinfección o destrucción de agentes transmisores, con multa de 74 a 366 litros y/o clausura hasta 30 días.

**Artículo 73º.-** La falta de desinfección y/o lavados de utensilios, vajillas u otros elementos en infracción a las normas reglamentarias, con multa de 30 a 150 litros y/o clausura hasta 30 días.

**Artículo 74º.-** La venta, tenencia, guarda o cuidado de animales en infracción a las normas sanitarias o de seguridad vigente, con multa de 50 a 250 litros y/o clausura hasta 15 días y/o comiso.

**Artículo 75º.-** La falta total o parcial y cualquier irregularidad relacionada con la documentación sanitaria exigible, con multa de 40 a 180 litros y/o clausura hasta 30 días y/o comiso.

**Artículo 76º.-** Las infracciones relacionadas con el uso y las condiciones higiénicas de vestimenta reglamentarias, con multa de 30 a 150 litros y/o clausura hasta 15 días.

**Artículo 77º.-** La carencia de libreta sanitaria, con multa de 30 a 150 litros y/o clausura hasta 15 días.

**Artículo 78º.-** La falta de renovación oportuna de la libreta de sanidad con multa de 25 a 120 litros y/o clausura hasta 10 días.

**Artículo 79º.-** Las faltas relacionadas con la higiene de la habitación, del suelo, de las vías y lugares públicos o privados, de establecimientos, locales o ámbitos en los que se desarrollan actividades lucrativas, con multa de 30 a 150 litros y/o clausura hasta 20 días.

**Artículo 80º.-** El lavado de las veredas, animales y toda clase de vehículos en contravención a las normas reglamentarias, con multa de 25 a 125 litros.

**Artículo 81º.-** El arrojo o depósito de desperdicios, residuos o cualquier tipo de basura, aguas servidas, como enseres en la vía pública, veredas, banquetas, baldíos, casas abandonadas, etc. con multa de 30 a 200 litros y/o clausura hasta 15 días.

**Artículo 82º.-** La derivación a la calzada de agua servida proveniente de uso industrial, lavaderos públicos y cualquier otro tipo de establecimiento similar, con multa de 50 a 250 litros y/o clausura hasta 20 días.

**Artículo 83º.-** La selección de residuos domiciliarios, su recolección, adquisición, venta, transporte, almacenaje o manipulación en contravención a las normas reglamentarias pertinentes, con multa de 100 a 250 litros y/o clausura hasta 30 días.

**Artículo 84º.-** Las infracciones a las disposiciones con relación a la recolección de residuos domiciliarios que no estén especialmente sancionadas, se penarán con multa de 10 a 50 litros.

**Artículo 85º.-** La emanación de gases tóxicos, con multa de 100 a 366 litros y/o clausura hasta 30 días.

**Artículo 86º.-** El exceso de humo, con multa de 25 a 125 litros.

**Artículo 87º.-** Las infracciones a las normas que reglamentan la higiene de los locales donde se elaboran, depositan, distribuyen, manipulan, envasan, expendan o exhiban productos alimenticios o bebidas y sus materias primas, o se realicen cualquiera otra actividad vinculada con los mismos, así como sus dependencias, mobiliarios y servicios sanitarios, y el uso de recipientes o elementos de guarda o conservación, o sus implementos, faltando a las condiciones higiénicas, con multa de 80 a 400 litros y/o clausura hasta 30 días.

**Artículo 88º.-** La falta de higiene total o parcial de los vehículos afectados al transporte de alimentos, bebida o sus materias primas y/o la falta de habilitación de los mismos y/o el incumplimiento de los requisitos reglamentarios, con multa de 80 a 400 litros y/o inhabilitación hasta 30 días.

**Artículo 89º.-** La tenencia, depósito, exposición, elaboración, expendio, distribución, transporte, manipulación o envasamiento de alimentos, bebidas o sus materias primas, faltando a las condiciones higiénicas bromatológicas exigibles, con multa de 80 a 400 litros y/o clausura hasta 30 días y/o comiso.

**Artículo 90º.-** Queda prohibido, en el expendio de productos alimenticios, la utilización de papel impreso, exceptuándose de esta prohibición, exclusivamente aquellos de primer uso en que se consigne leyenda impresa relacionada con el comercio, industria o establecimiento que distribuya, venda o expendan tales productos; el que lo haga será condenado a pagar una multa de 22 a 120 litros y/o clausura hasta 30 días.

**Artículo 91º.-** La tenencia, depósito, exposición, elaboración, expendio, transporte, distribución, manipulación o envasamiento de alimentos, bebidas o sus materias primas, que se encontraren alterados, con multa de 40 a 200 litros y/o comiso y/o clausura de hasta 30 días.

**Artículo 92º.-** La tenencia, depósito, exposición, elaboración, expendio, distribución, transporte, manipulación o envasamiento de alimentos, bebidas o sus materias primas, que se encontraren contaminados, con multa de 100 a 400 litros y/o clausura hasta 30 días y/o comiso.

**Artículo 93º.-** La tenencia, depósito, exposición, elaboración, expendio, distribución, transporte, manipulación, o envasamiento de alimentos, bebidas o sus materias primas, que se encontraren adulteradas, con multa de 100 a 400 litros y/o clausura hasta 30 días y/o comiso.

**Artículo 94º.-** La tenencia, depósito, exposición, elaboración, expendio, distribución, transporte, manipulación o envasamiento de alimentos, bebidas o sus materias primas, que se encontraren falsificadas, con multa de 100 a 400 litros y/o clausura hasta 30 días y/o comiso.

**Artículo 95º.-** La tenencia, depósito, exposición, expendio, distribución, transporte, manipulación o envasamiento de alimentos, bebidas o sus materias

primas, prohibidas o con materias no autorizadas, o que se encontraren en conjunción con materias prohibidas, o que de cualquier manera se hallaran en fraude bromatológico, con multa de 100 a 400 litros y/o clausura hasta 30 días y/o comiso.

**Artículo 96º.-** La introducción clandestina de alimentos, bebidas o sus materias primas al Municipio, o sin someterlos a los controles sanitarios, eludiendo los mismos, o la falta de concentración obligatoria de conformidad a las reglamentaciones vigentes, con multa de 100 a 400 litros y/o clausura hasta 30 días y/o comiso.

**Artículo 97º.-** Cuando respecto de los alimentos, bebidas o sus materias primas, analizadas por la autoridad administrativa de conformidad a las disposiciones vigentes, surja la comisión de una infracción, deberá remitirse a la oficina de Inspección General el acta de extracción de muestras, el resultado del análisis y el acta de comprobación de la multa que se denuncia; cuando exista mercadería intervenida se comunicará, asimismo, su especie y cantidad y el lugar donde se encuentre depositada a efectos de que el Juzgado de Faltas resuelva.

**Artículo 98º.-** El Juzgado de Faltas resolverá la devolución de la mercadería intervenida, previa corrección de la infracción, si no dispusiera el comiso u otras medidas autorizadas; cuando decretare el comiso, dispondrá el envío de la mercadería a la repartición municipal que determine, para la ulterior distribución de las que resulten aprovechables en asilos, comedores escolares, hospitales o instituciones de beneficencia y la utilización de las que no lo fueran.

**Artículo 99º.-** Los alimentos, bebidas y sus materias primas, que a simple vista, por su estado higiénico, resulten ineptos para el consumo, serán inutilizados por la inspección en el momento de realizarse ésta, con la conformidad expresa dada por escrito por el presunto infractor o la persona autorizada, cuya constancia se acompañará con el acta correspondiente; en su defecto, se procederá a la intervención de la mercadería siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 96.

**Artículo 100º.-** La falta de cumplimiento a la colocación de tapas de rejillas que cierren las bocas de los albañales y demás disposiciones a las normas reglamentarias sobre extinción de ratas o roedores, con multa de 30 a 150 litros y/o clausura hasta 30 días .

**Artículo 101º.-** Cuando cualquier persona declarada tenedor y/o depositario responsable dispusiera de parte o de toda la mercadería intervenida, con multa de 74 a 366 litros y/o clausura hasta 30 días.

## CAPITULO VI

### FALTAS CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES

**Artículo 102º.-** La presencia de menores de edad en cualquier tipo de local cuyo ingreso o permanencia estuviera prohibido, con multa de 150 a 750 litros y/o

clausura hasta 30 días y/o inhabilitación hasta 30 días.

**Artículo 103º.-** La incitación al libertinaje o el atentado contra la moral y las buenas costumbres, mediante palabras, gestos o acciones de cualquier naturaleza en la vía pública o en locales de acceso al público, o en domicilios privados cuando trascienda a la vía pública o a la vecindad, con multa de 74 a 366 litros y/o clausura hasta 30 días y/o inhabilitación hasta 30 días.

**Artículo 104º.-** La venta, edición, emisión, distribución, exposición, circulación de libros, fotografías, emblemas, avisos, carteles, impresos, audiciones, grabaciones, imágenes, pinturas u objetos de cualquier naturaleza que resulten inmorales o atentatorios de las buenas costumbres, con multa de 74 a 366 litros.

**Artículo 105º.-** El abuso de la credulidad pública por adivinaciones, sortilegios y prácticas congéneres, con multa de 74 a 366 litros y/o clausura hasta 30 días y/o inhabilitación hasta 30 días. Los elementos empleados para cometer la falta serán comisados e inutilizados.

## CAPITULO VII

### FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR

**Artículo 106º.-** Las infracciones contra las disposiciones prohibitivas de ruidos molestos o innecesarios que afecten a la vecindad, serán reprimidos con multas de 22 a 120 litros y/o clausura hasta 20 días.

**Artículo 107º.-** Las infracciones a las disposiciones del Código de Edificación y normas congéneres, serán penadas con multa de 74 a 366 litros al que las ejecutara o consintiera. Podrá imponer suspensión y/o inhabilitación al profesional que cometiere, ejecutara o consintiere la infracción como asimismo la pena de clausura.

**Artículo 108º.-** En los espectáculos públicos: la instalación, montaje o funcionamiento de espectáculos, audición, baile o diversión pública sin obtener el permiso exigible o en contravención a los respectivos reglamentos relativos a la seguridad y bienestar del público asistente o personal que trabaje, serán penadas con multa de 100 a 750 litros.

Si el hecho consistiere en perturbación o molestia al público por infracción a disposiciones vigentes, y fuere ejecutado por concurrentes, artistas o empleados, estas penas serán aplicables a la empresa o institución que lo consintiere o fuere negligente en la vigilancia y a los autores de la falta.

**Artículo 109º.-** En los locales, actividades lucrativas y lugares de acceso al público.-

a) La instalación, funcionamiento o ejercicio de comercio, industria o actividad lucrativa, sin previo permiso, habilitación o inscripción exigible, serán sancionadas con multa de 100 a 500 litros y/o clausura hasta 30 días.

b) El ejercicio de comercio, industria o actividad prohibida por las disposiciones legales, o para los que se hubiere denegado permiso por la autoridad municipal, será penado con multa de 100 a 500 litros y/o clausura hasta 30 días, pudiendo disponerse además inhabilitación hasta 30 días.

c) La instalación, funcionamiento o ejercicio de comercio, industria, actividad lucrativa con permiso, habilitación o inscripción reglamentaria, pero en contravención a las respectivas reglamentaciones, serán sancionadas con multa de 100 a 500 litros y/o clausura hasta 30 días.

**Artículo 110º.-** En viviendas: las infracciones a los reglamentos sobre la seguridad y bienestar en viviendas y domicilios particulares o en sus espacios comunes, serán penados con multa de 30 a 130 litros.

**Artículo 111º.-** En la vía pública: la venta, exposición o depósito de mercaderías, o el desarrollo de la actividad lucrativa en la vía pública sin el permiso exigible, o prohibida por los reglamentos, o en infracción a los mismos, será penada con multa de 30 a 150 litros y/o comiso de la mercadería y/o de los elementos utilizados para cometer la falta. Tratándose de vehículos automotores, los mismos serán trasladados al Corralón Municipal, pudiendo ser retirados previo cumplimiento de la sanción impuesta y pago de la estadía que se establece en 2litros diarios y 20 a 50 litros por el traslado al lugar de depósito, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 10º bis del Código de Faltas (Ordenanza N° 325). El traslado de vehículos referido en el presente Artículo, deberá efectuarse únicamente mediante grúas autotransportadas, que deberán estar equipadas con elementos adecuados para preservar la integridad y estado de los vehículos afectados al traslado; para los casos de motocicletas y ciclomotores se dispondrá su traslado en medios apropiados.

**Artículo 112º.-** La colocación, depósito, abandono, lanzamiento, transporte o cualquier acto u omisión que implique la presencia de animales, objetos, cosas, vehículos, líquidos u otros elementos en la vía pública, en forma que estuviere prohibida por los reglamentos sobre la seguridad o bienestar, será penada con multa de 22 a 120 litros y/o comiso de los elementos utilizados para cometer la infracción.

**Artículo 113º.-** La apertura en la vía pública sin permiso exigible o contraria a las disposiciones, y la omisión de colocar defensas, vallas, anuncios, dispositivos, luces o implementos, o de efectuar obras o tareas prescriptas por los reglamentos para la seguridad de las personas o bienes en la vía pública, será penado con multa de 74 a 366 litros. Si la infracción fuere cometida por empresa concesionaria de servicios públicos o contratistas de obras públicas o particulares, la multa será de 150 a 750 litros ordenándose además la inmediata desaparición de las causas de la infracción.

**Artículo 114º.-** En la propaganda: la propaganda que por cualquier medio se efectuara sin obtener el permiso exigible o en contravención a las reglamentaciones específicas, será penada con

multa de 100 a 366 litros y/o inhabilitación hasta 30 días, pudiéndose ordenar la inmediata desaparición de las causas de la infracción. En caso de reincidencia, sin perjuicio de la pena pecuniaria, se podrá disponer la eliminación definitiva de la empresa del registro respectivo.

**Artículo 115º.-** El uso u omisión de elementos de pesar, o medir, en infracción a las disposiciones vigentes, será penado con multa de 50 a 366 litros y/o comiso. Si la trasgresión obedeciere a una maniobra intencional, la multa será de 50 a 366 litros y/o comiso de los elementos empleados para cometer la falta, pudiéndose aplicar además la clausura hasta 30 días.

**Artículo 116º.-** La no destrucción de yuyos o malezas en las veredas o en la parte de tierra que circunda los árboles en ellas plantados, o en los canteros con césped, o en los inmuebles baldíos, con multa de 22 a 120 litros.

**Artículo 117º.-** Las mensuras intimadas y que por negativa de los propietarios se deban efectuar por administración, con multa de 22 a 150 litros.

**Artículo 118º.-** La no construcción o la falta de reparación o de mantenimiento en buen estado de conservación de las cercas, tapias y aceras reglamentarias de los inmuebles, con multa de 30 a 150 litros.

## CAPITULO VIII

### INFRACCIONES COMETIDAS EN PASEO PEATONAL CALLE SAN MARTIN

**Artículo 119º.-** Estacionamiento de vehículos en todos los sectores de dicho paseo, con multa de 37 a 150 litros y/o secuestro.

**Artículo 120º.-** Circular a velocidad superior a los 20 km/por hora, con multa de 37 a 150 litros.

**Artículo 121º.-** El adelantamiento de cualquier especie de vehículo precedente, con multa de 37 a 150 litros.

**Artículo 122º.-** La publicidad de cualquier naturaleza en base a pasacalles, pintadas, afiches o similares, con multa de 74 a 366 litros y la reposición a su estado originario a costa del infractor sean personas físicas, jurídicas y/o entidades que representan.

**Artículo 123º.-** La realización de venta ambulante de cualquier naturaleza, con multa de 74 a 366 litros y/o comiso.

**Artículo 124º.-** La construcción de nuevos garajes de cualquier tipo, con multa de 74 a 366 litros con excepción de lo contemplado en el Artículo 42, inciso 6/a y 6/b de la Ordenanza N°304/94.

**Artículo 125º.-** La colocación en confiterías y similares de más de una hilera de mesas y sillas, con multa de 74 a 366 litros.

**Artículo 126º.-** Violar los horarios y lugares de carga y descarga, con multa de 45 a 366 litros.

## CAPITULO IX

### FALTA CONTRA DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE OBRAS SANITARIAS

**Artículo 127º.-** El propietario que construyere, alterare o modificare cualquier parte de las instalaciones sanitarias sin previa autorización del Departamento de Obras Sanitarias Domiciliarias será sancionado por:

1- No independizar o interrumpir servicios, será penado con una multa de 20 a 100 litros.

2- No presentar planos al iniciar la obra, será penado con una multa de 100 a 200 litros.

3- Modificar, alterar o conectarse a la red de servicios de agua y cloaca sin autorización, será penado con multa de 200 a 300 litros.

4- No corregir defectos o fallas de las instalaciones sanitarias, será penado con una multa de 30 a 100 litros.

5- El propietario que no recurra a matriculados para la ejecución de todo tipo de instalaciones sanitarias, será penado con multa de 50 a 150 litros.

6- El propietario que no comunique un nuevo constructor por desligamiento del matriculado anteriormente responsable de la obra en ejecución, será penado con multa de 20 a 50 litros.

7- El propietario que realice desagües pluviales fuera del Reglamento de Obras Sanitarias Domiciliarias de la Municipalidad será penado con multa de 20 a 100 litros.

8- Cubrir instalaciones sanitarias sin cumplimentar los requisitos obligados será penado con multa de 300 a 600 litros.

**Artículo 128º.-** El profesional o matriculado que no cumpla con los requisitos para realizar las instalaciones sanitarias será sancionado por:

1- Comenzar a realizar trabajos de instalaciones sanitarias sin tener los planos aprobados y penado con multas de 100 a 200 litros.

2- Cubrir instalaciones sanitarias sin cumplimentar los requisitos obligatorios y penado con multas de 300 a 600 litros.

3- No retirar o no devolver los planos observados por el Departamento de Obras Sanitarias Domiciliarias y penado con multa de 20 a 60 litros.

4- No solicitar las inspecciones obligatorias para el control de las instalaciones sanitarias y penado con multas de 50 a 100 litros.

5- El matriculado cuando se comprobare que la memoria descriptiva presentada no concuerda con la obra ejecutada y multa de 50 a 100 litros.

**Artículo 129º.-** El propietario, profesional y matriculado que no cumpla con lo dispuesto en el reglamento de Obras Sanitarias vigente, según el reglamento establecido por Ordenanza N°96 Dto. Promulgación N°414 de fecha 28/09/1987, no estipulados en los incisos de los artículos precedentes será sancionado con multa de 100 a 150 litros.

## CAPITULO X

### FALTAS CONTRA EL CODIGO DE EDIFICACION URBANA

**Artículo 130º.-** Serán sancionados con multas de 30 a 500 litros los particulares que violen el Código de Edificación Urbana. Si la infracción fuere cometida por empresa constructora, constructor e instaladores o el responsable sea un profesional, con multa de 50 a 1500 litros, apercibimiento y/o suspensión del uso de la firma conforme a la Ordenanza vigente en la materia y/o la demolición de lo construido en infracción.

## CAPITULO XI

### FALTAS RELACIONADAS CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS

**Artículo 131º.-** Se sancionará de la siguiente manera:

- a) La facilitación o suministro a título gratuito u oneroso de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad, será penado con multa de 40 a 70 litros, 1º reincidencia con multa de 80 a 140 litros, 3º de 300 y/o clausura hasta 30 días, 4º clausura definitiva.
- b) Por conducir consumiendo bebidas alcohólicas, será penada con multa de 40 a 160 litros, duplicándose sucesivamente de acuerdo a las reincidencias que se produzcan.
- c) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública en lugares y horarios no habilitados, será penada con multa de 40 a 70 litros, 1º reincidencia con multa de 80 a 140 litros, 3º de 300.
- d) La realización de concursos, torneos u eventos que requieran la ingesta de bebidas alcohólicas, será penado con multa de 400 a 1500 litros, duplicándose sucesivamente de acuerdo a las reincidencias que se produzcan sin perjuicio de las facultades de clausura establecidas en la presente.
- e) La no exhibición en lugar visible del cartel que indique la prohibición de suministrar bebidas alcohólicas a menores será penada con apercibimiento, 1º reincidencia con multa de 10 a 50 litros, duplicándose sucesivamente de acuerdo a las reincidencias que se produzcan.

En todos los casos, cuando las faltas sean cometidas por menores de 18 años, sus representantes legales serán solidariamente responsables por las penas que se apliquen.

## CAPITULO XII

### MEDIDAS ACCESORIAS Y REINCIDENCIAS

**Artículo 132º.-** En los supuestos enumerados en los diferentes capítulos de la presente donde no estuvieran contempladas una medida accesoria como suspensión, clausura, decomiso, inhabilitación, 14.-

etc., el Juez podrá hacer uso de las mismas si el infractor hubiera incurrido en reiteradas infracciones o si la gravedad de la infracción ameritara la medida accesoria. En los supuestos en que se hubieren constatado tres o más infracciones en forma reiteradas en un plazo no mayor a un año calendario, se podrá disponer la clausura del comercio, obra o actividad objeto de las infracciones.

**Artículo 133º.-** En los supuestos de medias accesorias de suspensión o clausura cuyo término no se encuentre especificado, el Juez podrá establecerlo entre 15 y 30 días, pudiendo duplicarlo en caso de reincidencia. En los supuestos de dos o más clausuras el Juez podrá resolver la clausura definitiva.

## CAPITULO XIII

### PAGO VOLUNTARIO

**Artículo 134º.-** Gozarán del beneficio de extinción de la acción penal quienes opten por el sistema de pago voluntario del mínimo de la pena fijada para la infracción que se impute, conforme los términos del Libro II - Título II - Artículos 40º, 41º y 42º del Código de Faltas, siempre que se encuentren encuadrados dentro de las condiciones fijadas por los citados artículos.

No gozarán de este beneficio las personas a quienes se les impute infracciones penadas por los artículos 5º, 6º, 7º, 11º, 12º, 17º, 21º, 35º, 37º, 40º, 41º, 42º, 43º, 45º, 49º, 56º, 60,62º, 63º, 66º, 68º, 69º y todos los artículos de los capítulos V, VI, VII y VIII de esta disposición legal.

**Artículo 135º.-** Modifícanse la Ordenanzas N°s 371 y 516 en sus partes pertinentes y derógase la Ordenanza N°898 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 136º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 14 de noviembre de 2.013.-

Aprobado por mayoría en general y particular

### Ordenanza N°1.017

**VISTO:** la necesidad de asignar nombre a todas aquellas calles que carecen del mismo; y

**CONSIDERANDO:** que existen dos calles en la zona oeste de nuestra ciudad que carecen de la nominación correspondiente.

Que resulta necesario y oportuno proceder a identificar dichas arterias con el objeto de permitir que los vecinos de ese sector cuenten con la identificación correspondiente de sus propiedades.

Que los doctores Martín Luis Sanzberro y Luis Alberto Amestoy, por su trayectoria y compromiso con la sociedad merecen un

reconocimiento a través de la designación con sus nombres a calles de nuestra ciudad.

Que el doctor Sanzberro nació en nuestra ciudad el día 18/01/1941, cursó sus estudios universitarios en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, egresando el 14/09/1971 con el título de Médico, expedido por la Universidad Nacional de Rosario y que falleciera el 25/05/1.999 mientras se desempeñaba como médico clínico del Área de Salud de la Municipalidad de Nogoyá.

Que el doctor Luis Alberto Amestoy nació en nuestra ciudad el día 24/09/1.951, cursó sus estudios universitarios en la Universidad Nacional de Córdoba, egresando el 09/03/1.982 con el título de Médico Cirujano y que falleciera el 12/12/2.008 mientras se desempeñaba como médico pediatra en el Área de Salud de nuestra Municipalidad.

Que tanto el Dr. Sanzberro como el Dr. Amestoy demostraron a lo largo de su vida y del ejercicio de su profesión altos valores humanos y profesionales que han quedado en el recuerdo de todos quienes han tenido la oportunidad de conocerlos y de trabajar a su lado en cualquiera de los ámbitos en que se han desempeñado.

Que en razón de perpetuar sus valores y ejemplos de vida corresponde asignar sus nombres a calles de nuestra ciudad.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Nomínase Doctor Martín Luis Sanzberro a la cortada que se encuentra ubicada entre la calle general Mosconi y el Bvard. Juan Bautista Alberdi, trazada en forma paralela hacia el oeste, a la cortada Enrique Mihura.

**Artículo 2º.-** Nomínase Doctor Luis Alberto Amestoy a la cortada que se encuentra ubicada entre la calle general Mosconi y el Bvard. Juan Bautista Alberdi, trazada en forma paralela hacia el oeste, a la cortada que por esta misma Ordenanza se le asigna el nombre de Dr. Martín L. Sanzberro.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 14 de noviembre de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Ordenanza N°1.018**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a la Sociedad Comercial Nogoyá Televisora Color SRL, con domicilio social en calle 25 de Mayo N°979, al uso del espacio aéreo de la ciudad de Nogoyá para la prestación del servicio de televisión de cable video y conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional 26.522 y demás legislación vigente.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de la presente a la Sociedad citada en el artículo 1º.

**Artículo 3º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 14 de noviembre de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Ordenanza N°1.019**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción de las Escrituras Públicas traslativas de dominio relacionadas con los inmuebles ubicados dentro del denominado Barrio Jardín, ubicado entre calles San Martín, Bernardo de Yrigoyen y Carbo, estando el inmueble objeto de los diferentes lotes y viviendas inscripto en el Registro Público local a matrícula nro. 104.070 – Sección Dominio Urbano.

**Artículo 2º.-** El Departamento Ejecutivo deberá evaluar los requisitos de los interesados en escriturar sus respectivos inmuebles, debiendo constatar lo siguiente: a) que consten en el Departamento de Catastro como adjudicatarios o poseedores; b) que puedan acompañar boleto de compraventa del plan denominado ELIMINACION DE RANCHOS; c) que adjunten comprobantes de pago de servicios a nombre de los interesados o titulares del inmueble; d) ser herederos declarados del titular del inmueble o adjudicatario original debiendo adjuntar Declaratoria de Herederos; e) comprobante de pago de otros servicios y/o impuestos; f) adjuntar fotocopia de los documentos de identidad de los interesados; g) adjuntar acta de constatación con dos testigos donde conste que se encuentran en posesión del inmueble y declaración jurada del interesado donde aseguren su posesión efectiva, y asuma los eventuales daños y perjuicios por cualquier información falsa o maliciosa; g) adjuntar documento privado o instrumento público de cesión de derechos posesorios o de boleto de compraventa relacionado con el inmueble; h) adjuntar y/o solicitar cualquier otra documentación por la que se acredite la posesión efectiva del inmueble. Los requisitos antes enunciados son

enunciativos y no taxativos, y la falta de alguno de ellos no impedirá al Departamento Ejecutivo suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de los interesados.

Una vez constatados los requisitos antes mencionados se deberá efectuar una publicidad edictal, por una vez, en un diario de publicación local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a los efectos de que cualquier interesado pueda presentar alguna oposición al respecto.

**Artículo 3º.-** Establecer que los gastos que originen las transferencias de los inmuebles serán a cargo de los compradores, quedando incluidos dentro de los mismos el de ficha de transferencia. Si algún inmueble no contare al día de la fecha con plano de mensura, o el mismo hubiere sido anulado, deberá confeccionarse nuevo plano donde conste como titular la Municipalidad de Nogoyá, a los efectos de la transferencia del dominio sobre el inmueble.

**Artículo 4º.-** Los impuestos, tasas y contribuciones adeudados al momento de escrituración deberán ser cancelados y asumida su cancelación por los compradores.

**Artículo 5º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 14 de noviembre de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Ordenanza N°1.020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Autorízase a Netium S.A. CUIT N°30-70900503-7 con domicilio social en calle San Martín N°654 de la ciudad de Nogoyá, al uso del espacio aéreo de la ciudad de Nogoyá para la prestación del servicio de transmisión de datos y señales, conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional 26.522 y demás legislación vigente.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de la presente a la firma citada en el artículo 1º.

**Artículo 3º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 14 de noviembre de 2.013.-

Aprobado por mayoría en general y particular

### Ordenanza N°1.021

**VISTO:** La necesidad de dotar con nombre a las calles colectoras a Bvard. Sarmiento; y,

**CONSIDERANDO:** Que el ciudadano Luis Santos Ángel Traverso Galli ha sido para nuestra ciudad de Nogoyá una persona destacada en los diferentes planos sociales en el transcurso de su vida.

De manera específica fue socio fundador del "Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Nogoyá". Asimismo, fue socio fundador de la "Cámara de Transporte de Cargas de Nogoyá".

Que como socio fundador del "Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Nogoyá" en la Comisión Directiva, se logró comprar el terreno de calle Italia, donde está radicado actualmente como un servicio público con adecuados instrumentos de servicio.

Que Luis Santos Ángel Traverso fue quien puso sus afares y parte de los recursos para hacer posible la primera autobomba Mercedes Benz para el cuerpo de Bomberos Voluntarios de nuestra localidad.

Que ha participado también como miembro activo de la comisión Directiva del Club Deportivo Nogoyá.

Que se destacó también por haber sido un prestigioso empresario de nuestra localidad.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Nomínese Luis Santos Ángel Traverso Galli, a la calle colectora, paralela a Boulevard Sarmiento, al este de éste, comprendido entre calle España y Quiroga y Taboada, de la ciudad de Nogoyá.

**Artículo 2º.-** Procédase a la identificación y señalización correspondiente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 28 de noviembre de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Ordenanza N°1.022

**VISTO:** la necesidad de asignar nombres a las calles de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante la asignación de un nombre a una calle no solo se pretende brindar precisión a la identificación de los domicilios de los vecinos que tienen sus propiedades en la misma, sino que también son oportunidades propicias para destacar a personas o hechos históricos que han sido relevantes para sociedad.

Que Nogoyá tiene pendiente de saldar una gran deuda con un hombre que dedicó su vida a ayudar, en la medida de sus posibilidades, a todos



quienes requirieron de su colaboración. Estamos hablando del Sr. Eduardo Miguel Ramat, hijo de nuestra ciudad, quien viviera sus primeros años en un barrio muy humilde y que luego de una vida de permanente superación llegó a ser el eje de todos a quienes la vida les ponía alguna barrera difícil de sortear. De más está decir todo lo que ha significado para la sociedad nogoyaense el trabajo incansable de este ser humano devenido casi en personaje de nuestra comunidad, muestra tangible de generosidad, dedicación y solidaridad. En todos los ámbitos en que se desempeñó dejó su huella, como empleado, periodista, dirigente político o como simple ciudadano preocupado por los demás, actitud que lo acompañó hasta los últimos días de su vida, muchas veces hasta descuidando la atención de sus propios problemas de salud o de la vida.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Asignar el nombre de Eduardo Miguel Ramat a la calle pública que se encuentra ubicada a continuación de calle Mitre hacia el suroeste, desde su intersección con calle Uruguay hasta calle Vuelta de Obligado.

**Artículo 2º.-** Solicitar al D. Ejecutivo la colocación de la identificación correspondiente de la calle objeto de la presente.

**Artículo 3º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 28 de noviembre de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Ordenanza N°1.023**

**VISTO:** la necesidad de asignar nombres a las calles de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:** Que el doctor René Gerónimo Favalaro nació el 14 de julio de 1923 en la ciudad de La Plata en un barrio de inmigrantes conocido como El Mondongo, viviendo una infancia humilde junto a padre de oficio carpintero y su mamá modista. Tras graduarse en 1949, ejerció como médico rural en Jacinto Aráuz, en la provincia de La Pampa, durante doce años. Casado con María Antonia, su novia de la escuela secundaria. En enero de 1962, ingresó en la Cleveland Clinic, de Estados Unidos, donde permaneció hasta junio de 1971. Allí desarrolló la cirugía de revascularización miocárdica, o técnica del bypass, que hizo que su prestigio trascendiera los límites de ese país. Favalaro realizó 13.000 by-pass hasta sus 69 años, cuando decidió dedicarse íntegramente a la enseñanza. En el año 1971 regresó a nuestro país, con la idea de

desarrollar un centro que combinara la atención médica, la investigación y la educación. Con ese objetivo se creó la Fundación Favalaro en 1975. En 1980 funda el Laboratorio de Investigación Básica que dependía del Departamento de Investigación y Docencia de la Fundación Favalaro. Con posterioridad, pasó a ser el Instituto de Investigación en Ciencias Básicas del Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas, que, a su vez, dio lugar, en agosto de 1998, a la creación de la Universidad Favalaro. En 1992 se inauguró el Instituto de Cardiología y Cirugía Cardiovascular de la Fundación Favalaro en Buenos Aires. Fue miembro activo de 24 sociedades, correspondiente de 4, y honorario de 42. Recibió innumerables distinciones internacionales entre las que se destacan: el Premio John Scott 1979, otorgado por la ciudad de Filadelfia, EE.UU; la creación de la Cátedra de Cirugía Cardiovascular "Dr René G. Favalaro" (Universidad de Tel Aviv, Israel, 1980); la distinción de la Fundación Conchita Rábago de Giménez Díaz (Madrid, España, 1982); el premio Maestro de la Medicina Argentina (1986); el premio Distinguished Alumnus Award de la Cleveland Clinic Foundation (1987); The Gairdner Foundation International Award, otorgado por la Gairdner Foundation (Toronto, Canadá, 1987); el Premio René Leriche 1989, otorgado por la Sociedad Internacional de Cirugía; el Gifted Teacher Award, otorgado por el Colegio Americano de Cardiología (1992); el Golden Plate Award de la American Academy of Achievement (1993); el Premio Príncipe Mahidol, otorgado por Su Majestad el Rey de Tailandia (Bangkok, Tailandia, 1999). La última distinción otorgada fue post mortem, en el año 2010, oportunidad en la cual la Fundación Internacional de Jóvenes Líderes lo considerara "Referente de la Humanidad".

Se quitó la vida el sábado 29 de julio de 2000 en su domicilio de la ciudad de Buenos Aires mediante un disparo en el corazón. La trágica decisión habría sido la eclosión de una grave depresión provocada por las dificultades económicas y financieras que enfrentaba la Fundación que presidía, agravadas por la falta de sensibilidad y respuestas por parte de varias entidades médicas, tanto públicas como privadas, que mantenían deudas impagas por la suma de 18 millones de dólares con su institución. Antes de tomar la trágica decisión dejó una carta explicando los motivos de la misma, en la que expresaba estar "cansado de tanto luchar y luchar"; pedía un salvataje económico para la fundación que llevaba su nombre, en medio de críticas al sistema de salud argentino y manifestaba su angustia porque la falta de fondos significaba más despidos, y tal vez, el cierre de la clínica, dedicada desde su inauguración en 1975 no solo al cuidado de pacientes, sino también a la docencia e investigación. Decía "envié cuatro cartas a Enrique Iglesias (entonces presidente del BID), solicitando ayuda (¡tirar tanto dinero por la borda en esta Latinoamérica!) todavía estoy esperando alguna espuesta. Maneja miles de millones de dólares,

pero para una institución que ha entrenado centenares de médicos desparramados por nuestro país y toda Latinoamérica, no hay respuesta", también expresaba "¿Cómo se mide el valor social de nuestra tarea docente? Es indudable que ser honesto, en esta sociedad corrupta tiene su precio. A la corta o a la larga te lo hacen pagar", mientras pedía a la sociedad argentina que "no afloje".

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Designase con el nombre de "Dr. René Gerónimo Favalaro" a la calle pública ubicada en la Manzana N°401, paralela hacia el este a calle Córdoba entre Bvard. Güemes y Presidente Arturo Illia.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-  
Nogoyá, Sala de Sesiones, 28 de noviembre de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Ordenanza N°1.024**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo a formalizar un contrato de comodato gratuito, con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria – I.N.T.A. con destino exclusivo de la instalación de la Agencia de Extensión Rural del I.N.T.A. en Nogoyá, por el término de noventa y nueve (99) años.

**Artículo 2º.-** La fracción de terreno objeto del contrato de comodato autorizado en el artículo 1º se corresponde con los siguientes datos: fracción ubicada en la Manzana N°412, partida provincial N°100225, plano de mensura N°26.325, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula N°109434, identificada la fracción objeto del comodato, como Lote N°15, con una superficie total de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, al que se le descuenta una superficie de DOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, correspondiente a un pozo de agua existente, resultando una fracción objeto del contrato de comodato gratuito de DOS MIL DOCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS.

**Artículo 3º.-** El destino del inmueble será exclusivamente el establecido en la presente y las actividades que se desarrollen no deberán afectar al medio ambiente.

**Artículo 4º.-** Otórgase un plazo de dos (2) años para que tenga principio de ejecución el cumplimiento del cargo impuesto y un plazo de cuatro (4) años para la finalización de las obras proyectadas, ambos plazos se contarán desde la promulgación de la presente Ordenanza.

**Artículo 5º.-** El incumplimiento de cualquiera de los dos artículos que anteceden significará la revocación de los derechos otorgados por la presente sin necesidad de notificación o interpelación extrajudicial o judicial previa.

**Artículo 6º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 28 de noviembre de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Ordenanza N°1.025**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Prorrógase hasta 30 el día de diciembre de 2.013 el período de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante.

**Artículo 2º.-** Los asuntos a tratarse en la prórroga de sesiones, se identifican con los números asignados en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, siendo estos los siguientes: 2298, 4819, 4855, 4902, 4984, 4986, 4987, 4994, 4999, 5036, 5054, 5057, 5059, 5081, 5083, 5087, 5104, 5105, 5106 y 5111.

**Artículo 3º.-** Incorporárase en la prórroga de sesiones ordinarias el tratamiento de la designación de las autoridades del H. Concejo Deliberante para el período 2.014.

**Artículo 4º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 28 de noviembre de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular –  
sobre tablas

### **Resolución N°732**

**VISTO:** Que el Jardín Maternal Estrellitas es una institución de nuestra ciudad que brinda un aporte incalculable a los recién nacidos, niños y familias de la comunidad de Nogoyá.

Que, en diálogo con maestras jardineras y autoridades, junto con la visita al establecimiento donde funciona el jardín, se detectan necesidades edilicias que de ejecutarse ayudarían de gran manera al desempeño del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que se han cumplido veinticinco años de su creación y durante todo este tiempo gracias a la comunidad nogoyaense, autoridades y cuerpo docente, padres de niños que concurren al jardín, se ha avanzado significativamente en el crecimiento del establecimiento educativo.

Que, a modo de reconocimiento y apoyo en la continuación de la senda o camino que se viene recorriendo sería de suma significación que el Municipio colabore con los proyectos y necesidades edilicias que cuentan en el haber del jardín.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º.-** Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, la realización de un relevamiento del establecimiento donde funciona el Jardín Estrellitas, por medio de un maestro mayor de obras del Municipio con el propósito de lograr obtener un diagnóstico sobre las necesidades edilicias del mismo, donde se pueden observar entre otras, la pronta realización de baños para los niños, construcción de un playón en el patio del jardín para actividades de esparcimiento y realización de eventos, colocación de cielorrasos, revestimientos, recuperación de paredes, etc. Una vez efectuado el mismo, realizarlos con recursos municipales y/o gestionar ante los Organismos Públicos correspondientes los recursos para su ejecución.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de octubre de 2013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Resolución N°733**

**VISTO:** La nota presentada por la Fundación Esperanza solicitando declarar de Interés Municipal el Tercer Concurso Escolar de Dibujo; y

**CONSIDERANDO:** Que este concurso está destinado a alumnos de escuelas primarias, públicas, privadas y especiales de nuestro Departamento.

Que en esta tercera edición el concurso apunta al trabajo grupal de los niños, estimulando su creatividad, la integración y solidaridad donde los alumnos deberán dibujar en base a dos temas propuestos, el niño y el juego y cuentos infantiles.

Que este concurso ha tenido c 8.- participación de niños, en la última edición más 400 niños presentaron sus producciones en base a temas como la libertad, la amistad, el respeto o los derechos del niño.

Que atento a los fines perseguidos por este concurso, resulta necesario expresarse desde el Honorable Concejo Deliberante, demostrando nuestro apoyo a esta iniciativa.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **RESOLUCION**

**Artículo 1º.-** Declárase de Interés Municipal al III Concurso Escolar de Dibujo organizado por la Fundación Esperanza y destinado a alumnos de escuelas primarias públicas, privadas y especiales del Departamento.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de octubre de 2013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

### **Resolución N°734**

**VISTO:** La visita del Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical a los vecinos de calle La Paz entre Pte. Perón y Tristán Frutos de la ciudad de Nogoyá.

La preocupación constante de los vecinos de dicha zona para el mejoramiento de dicha calle y construcción de cordón cuneta de la acera norte de la misma.

Que dicha cuadra se encuentra sin los mejoramientos que necesita para la circulación vehicular y a su vez es necesaria la construcción del cordón del lado norte de la calle.

Que el Municipio es el responsable del mantenimiento de las calles de la ciudad; y

**CONSIDERANDO:** Que se pudo constatar con los vecinos el estado de la misma, y la necesidad urgente de su mejoramiento y la construcción de cordón cuneta.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

## RESOLUCION

**Artículo 1º.-** Instrúyase al Departamento Ejecutivo para que proceda a la reparación y mejoramiento de la cuadra de calle La Paz entre Pte. Perón y Tristán Frutos; y a su vez se proceda a la construcción de cordón cuneta sobre la mencionada cuadra sobre la acera norte de la misma.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 17 de octubre de 2013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Resolución N°735

**VISTO:** que en la actualidad se encuentran ejecutando obras pertenecientes al PLAN MAS CERCA; y

**CONSIDERANDO:** que las obras en ejecución prevén el reemplazo del 80% del cordón cuneta de Bvard. España.

Que se ha constatado que en las obras que se han ejecutado no prevén la construcción de rampas para discapacitados.

Que existen normativas nacionales, provinciales y municipales que tienden a facilitar el acceso a todos los ámbitos públicos de las personas que sufran algún tipo de discapacidad.

Que la obra se encuentra en el inicio de su ejecución, lo que permite prever este tipo de intervenciones urbanísticas en las obras a realizar y la reforma de las ya construidas.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

## RESOLUCION

**Artículo 1º.-** Solicitar al D. Ejecutivo que en forma inmediata proceda a incluir en el plan de obras de la ejecución del cordón cuneta de Bvard. España en todas sus intersecciones, rampas de acceso para discapacitados.

**Artículo 2º.-** Solicitar que siempre que se realicen obras de este tipo, se tenga en cuenta la adecuación de las mismas a las normativas existentes respecto a facilitar la accesibilidad a las personas con discapacidades.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 17 de octubre de 2013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular –  
sobre tablas

## Resolución N°736

**VISTO:** Lo dispuesto por la Ordenanza N°287 en su artículo 2º.

El pedido formulado por vecinos de la zona a los Concejales de diferentes bloques, interesados en tener un lugar de esparcimiento y recreación en cercanía de sus hogares; y

**CONSIDERANDO:** Que es un deber del Estado Municipal la conservación de los lugares y paseos públicos;

Que el actual gobierno ha logrado concretar la pavimentación de las calles que rodean a la plazoleta “Hermanos Uruguayos” siendo un avance significativo para la comunidad en su conjunto y de gran necesidad para los vecinos del lugar.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

## RESOLUCION

**Artículo 1º.-** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, la parquización de la plazoleta “Hermanos Uruguayos” ubicada entre las calles Victoria, Feliciano e Irigoyen, en la zona del Barrio Estación, colocación de bancos y asientos, canteros, plantas, arbustos, veredas, y otros objetos tendientes a adecuarla como lugar de esparcimiento y recreación conforme a lo estatuido por el artículo 2º de la Ordenanza N°287 de su creación.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 14 de noviembre de 2013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

## Resolución N°737

**VISTO:** La nota ingresada al Honorable Concejo Deliberante confeccionada por jóvenes militantes de la Agrupación 27 de Octubre de nuestra ciudad, donde se propone al Honorable Cuerpo la implementación a través del Departamento Ejecutivo Municipal de colocación de juegos y aparatos o equipos de gimnasia y recreación para adultos mayores en diversos espacios públicos y parques de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:** Que la concreción de dicha propuesta lograría una mayor inclusión de los

**RESOLUCIÓN**

ciudadanos en la utilización de los espacios públicos;

Que los aparatos o equipos propuestos sirven para la recreación y para la ayuda en la mejora de la salud física y psíquica de los adultos mayores.

Que actualmente los espacios, áreas y parques no cuentan con equipos y aparatos propuestos viéndose privadas y excluidas las personas de la tercera edad de lograr un esparcimiento y entrenamiento pleno.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**RESOLUCION**

**Artículo 1º.-** Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, la implementación y colocación de aparatos y equipos de gimnasia y recreación destinados a adultos mayores y aptos para éstos mismos, en los siguientes lugares: 1) Paseo de Los Puentes; 2) Plazoleta del Automóvil Club Argentino; 3) Polideportivo y 4) Espacios del Ferrocarril Argentino.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 14 de noviembre de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Resolución N°738**

**VISTO:** La nota presentada por vecinos de Calle Contín y la visita del Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical a los vecinos de dicha calle.-

La preocupación constante de los vecinos de dicha zona para el mejoramiento de los desagües pluviales.

Que el Municipio es el responsable del mantenimiento de las calles y de los desagües de la ciudad en los lugares públicos.

**CONSIDERANDO:** Que los vecinos manifestaron a través de la nota que los días de lluvia no solo se inunda la calle sino que el agua también ingresa en los hogares que tienen frente hacia calle Contín.

Que, pudimos constatar el severo problema que se presenta los días de lluvia producto del deficiente desagüe del agua de lluvia.

Que, la Municipalidad cuenta dentro de la Secretaría de Obras Públicas con profesionales de la materia para que se realicen los estudios pertinentes para determinar las causas de las inundaciones y dar solución a las mismas.-

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Artículo 1º.-** Instrúyase al Departamento Ejecutivo para que proceda de manera urgente al estudio de posibles soluciones a la problemática de escurrimiento de los desagües pluviales en calle Contín entre 9 de Julio y 25 de Mayo.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 14 de noviembre de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Decretos Año 2013:**

Nº 736: Declara de Interés Cultural la visita del Director Dante Andreo para el Concierto que se realizará en el Salón de Actos del Colegio "Ntra. Sra. del Huerto" con la participación del Coro de Niños del Concejo General de Educación, el Coro Municipal de Jóvenes y el Coral Sol del Carmen, dirigidos por la Prof. Patricia Farías.- 1.10.13.-

Nº 737: Reconocimiento económico en el marco del Convenio Específico del Programa Federal de Mejoramiento de viviendas "Mejor vivir", a las personas que se desempeñaron durante el mes de septiembre de 2013 como albañiles, a saber: Maidana, Carlos, Dure, Ernesto Jorge, Barreto Adur, Federico, Piray, Walter Guillermo, Gonzalez, Luis Sebastián, González, Juan Ramón, Kobilynski, Jesús O., Castañola, Hector.- 1.10.13.-

Nº 738: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres.: Taborda, Hernández, Beltramino, Mottroni, Godoy, Buyatti, Lanche, Jalil, Balla, Bugoni, Sosa, Rau.- 1.10.13.-

Nº 739: Ayuda económica al Club Ferrocarril de Nogoyá, para gastos de suministro eléctrico.- 01.10.13.-

Nº 740: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 01.10.13

Nº 741: Otorga aportes económicos a favor del Club 25 de Mayo - Subcomisión de Ciclismo y Club Atlético Libertad, emitiendo cheque a nombre de sus Presidentes Sres. Graciela Weber - D.N.I. 16.003.458 y Daniel Antonio Koch, D.N.I. 21.491.663, con cargo a rendir cuentas con los comprobantes respectivos, y reconocimiento económico a favor del Prof. José Carlos Grandoli - D.N.I. 29.134.838 - para cubrir gastos de arbitraje del encuentro de básquet disputado en el Polideportivo Municipal.- 1.10.13.-

Nº 742: Ayuda económica, a favor de Batucada Samba I - a nombre de su Director Esteban E. Ramos - D.N.I. 33.655.692 y por la realización del Ciclo Música de Teatro, a nombre de Luis Emilio López Ceballos - D.N.I. 13.691.173 - organizador del evento.-

Nº 743: Modifica Decreto Nº 234/13.- 01.10.13.-

Nº 744: Aprueba, en el marco de lo previsto por el artículo 1º y 2º del Decreto 555/13, el Certificado de

Obra nº 9 correspondiente a la Obra: construcción 900 metros lineales de vereda en Villa Ghiano, liquidándose a favor de las siguientes personas las sumas indicadas: Atencio, Roque Ramón – Barrios, Hugo Daniel – Aliendro, Federico Leonel – Alfaro, Juan Carlos - Cepeda, Yahir - Espinosa, Sandro Roberto.- 03.10.13

Nº 745: Modifica Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas) y Anexo III (Bajas).- 3.10.13.-

Nº 746: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 3.10.13.-

Nº 747: Tiene acreditado el reintegro del 50% del monto otorgado por Decreto Nº 243/13 al Sr. Javier Eduardo Acevedo, D.N.I. Nº 22.365.610, conforme el trabajo de hidrolavado de la terminal de ómnibus "La Delfina". 3.10.13

Nº 748: Adjudica la Licitación Privada nº 06/13 de contratación de mano de obra incluido provisión de material para la construcción de 720 m2 de pavimento con mezcla asfáltica aplicada en caliente destinada a la ejecución de la Obra: "Pavimentación de Calle Lisandro de la Torre" e/Rpca. de Entre Ríos y Los Sauces de nuestra ciudad a la firma PAULINA CASTRO DE DEMARTÍN E HIJOS S.R.L de la ciudad de Paraná, por un monto total de \$ 109.977,01.- 3.10.13.-

Nº 749: Aprueba Contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres.: ALUANI, ALICIA GRISELDA; CABRERA FERCHER, NATALIA JANET y STIGLIANO, GASTON EDUARDO –con vigencia a partir del día 1º/10/13 hasta el 31/12/13, inclusive.- 07.10.13.-

Nº 750: Aprueba Contratos de Locación de Servicios suscriptos con: MAGGIO, JOSE LUIS – BELTACO, MAGALÍ ESTEFANÍA - ROMERO, ROBERTO CARLOS - HECTOR RUBEN GOBATTO.- 7.10.13.-

Nº 751: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 7.10.13.-

Nº 752: Promulga ORDENANZA Nº 1008.- 7.10.13.-

Nº 753: Promulga ORDENANZA Nº 1009.- 7.10.13.-

Nº 754: Cese del agente ROJAS, ALFREDO RAFAEL, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá.- 8.10.13

Nº 755: Subsidio reintegrable al agente municipal: Moreira Miguel Angel – Legajo Nº 502 (Planta Transitoria) a descontar en tres cuotas mensuales, a partir de los haberes de Octubre 2013.- 8.10.13

Nº 756: Reconocimiento económico por las tareas realizadas durante el mes 22.- septiembre de 2013 por el Sr. Inspector Zonal Vialidad, Raúl Ariel Acevedo.- 8.10.13.-

Nº 757: Ayuda económica a favor del Atleta Osvaldo García, por su participación en competencia del XX Campeonato Mundial de Atletismo Master, en Brasil los días 16 a 27 de octubre, para atender gastos de traslado, en un monto total de \$ 1.500.- a nombre del Concejal Marcos Gabriel Acosta – D.N.I.

23.504.203 - en razón de haber gestionado el aporte. 8.10.13.-

Nº 758: Reconocimiento económico, a favor de Francisco Barrios, D.N.I. 23.504.564, por labores realizadas en el área de Obras y Servicios Públicos.- y reconocimientos económicos, a favor de los Sres. Juan Alfaro – D.N.I. 16.955.027 - por trabajos de refacción (pintura exterior y restauración de dibujos y letras) en Jardín Maternal Las Abejitas, y Sandro Espinosa – Federico Aliendro – y Roque Ramón Atencio – por trabajos de pintura en la Oficina de Empleo. 8.10.13.-

Nº 759: Dar curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura y Turismo Municipal y otorgar un reconocimiento para el pago correspondiente 10.- mes de septiembre de 2013 de los distintos talle culturales dependientes de la misma.- 9.10.13.-

Nº 760: Reconocimiento económico a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de septiembre de 2013.- 9.10.13.-

Nº 761: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 9.10.13.-

Nº 762: Ayuda económica a favor de la Atleta Miriam Noerenberg – D.N.I. 18.481.181 – por su participación en el Campeonato Mundial de Atletismo Máster, a disputarse en Porto Alegre – Brasil del 16 al 27 del corriente, en lanzamiento de martillo, disco y bala, en un monto total de \$ 1.500.- 9.10.13.-

Nº 763: Modificar el artículo 1º del Decreto 615/13.- 9.10.13.-

Nº 764: Autorizar la compra directa de 300 (trescientos) metros de ripio arcilloso, con flete incluido (puesto en Nogoyá) destinadas al mejorado de calles y zonas de nuestra ciudad: Dr. Navarro, Sixto Oriz al norte, Laurencena y Barrio Las Rosas y Lourdes, a la firma Los Maggio Sociedad Anónima en formación.- 9.10.13.-

Nº 765: Declara Huésped de Honor al Sr. Gobernador de la Provincia Dn. Sergio Daniel Urribarri, en su visita a nuestra ciudad prevista para el día de la fecha, jueves 10 de octubre.- 10.10.13

Nº 766: Amplíese en pesos ochocientos (\$800) el valor previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 630/13 y aprueba el reconocimiento económico al Sr. Miguel Alberto Steimbregger – D.N.I. 22.699.241, por la contratación de los trabajos especificados en el Decreto Nº 630/13, en el marco de obras de Infraestructura de Interés Social "Trabajos de acondicionamiento Escuela de Teatro Municipal, que funciona en el predio del Museo Municipal", de acuerdo a la certificación de la agente MMO Cristina Amarillo.- 10.10.13.-

Nº 767: Aprueba en el marco de lo previsto por el artículo 1º y 2º del Decreto 555/13, el Certificado de Obra nº 9 correspondiente a la Obra: construcción 900 metros lineales de vereda en Villa Ghiano, liquidándose a favor de las siguientes personas las sumas indicadas: Atencio, Roque Ramón; Barrios, Hugo Daniel, Aliendro, Federico Leonel; Alfaro, Juan Carlos; Cepeda, Yahir; Espinosa, Sandro Roberto.- 10.10.13.

Nº 768: Reconocimientos económicos a favor de: Raúl Estevecorena y Blanca Bruera.- 10.10.13.-  
Nº 769: Autoriza funcionamiento del Tren Infantil denominado "Tren de la Alegría", conforme solicitud e inscripción en el área Comercio por parte del Sr. Luis Fernando Saldaña, D.N.I. Nº 25.694.249.- 10.10.13.-  
Nº 770: Modifica adicional por Responsabilidad jerárquica, art. 19 inc. j) de la Ordenanza Nº 372 y sus modificatorias, respecto del Agente Segura, Onofre Néstor – Legajo Nº 277, fijándolo a partir del 1º de octubre de 2013, con carácter de transitorio, en el (50%).- 10.10.13.-  
Nº 771: Aprueba Contratos de Locación de Servicios suscriptos con: BERTA MABEL MARTÍNEZ con vigencia a partir del día 1º/10/13 hasta el 31/12/13, inclusive y ADOLFO RECCHIA con vigencia a partir del día 1º/10/13 hasta el 31/12/13, inclusive.- 11.10.13.-  
Nº 772: Baja de la nómina de beneficiarios del Decreto Nº 269/13 e incorporar a partir del 1º/10/13 a la nómina de beneficiarios del Decreto Nº 269/13, a las siguientes personas: Villalba, Celia Analía, Turi, Rosana Ester.- 11.10.13.-  
Nº 773: Aprueba Convenio suscripto en el marco de la Obra: TERMINACIÓN COMEDOR Y REPARACIÓN SANITARIOS ESCUELA Nº 3 "MARCOS SASTRE" – EJIDO OESTE – DEPARTAMENTO NOGOYÁ, suscripto en el marco del Expte. Único Nº 1077383, aprobado por Resolución Nº 435/13 SSAyC, en un todo de acuerdo a las ocho (8) cláusulas que integran el mismo.- 15.10.13.-  
Nº 774: Modificase el Anexos III (Bajas) del Decreto Nº 745/13 conforme a los considerandos expresados y agregar a dicho Anexo a la Sra. Altamirano, Roxana D.N.I. Nº 27.413.276.- 15.11.13.-  
Nº 775: Ayuda económica no reintegrable por la suma de \$100.000 a la Basílica Nuestra Sra. del Carmen, destinada a solventar los gastos que demanda la refacción interior del templo, con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal.- 15.10.13.-  
Nº 776: Reconocimiento económico al agente Ayala Carlos Alberto Leg. Nº 202 por los 110 informes de inspecciones de control y obligatoriedad de presentación de planos de instalación sanitaria que se encontraban sin inspección.- 15.11.13.-  
Nº 777: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 15.10.13.-  
Nº 778: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 15.10.13.-  
Nº 779: Aprueba gastos relacionados con traslado de alumnos de la Escuela Agote de la ciudad de Nogoyá a la ciudad de Chajarí para participar de la Feria de Ciencias desde el 18 al 20 de Septiembre de 2013.- 16.10.13.-  
Nº 780: Reconocimiento económico a cada uno de los agentes dependientes de la D.P.V. que realizaron tareas de demarcación horizontal en el Acceso de Tránsito Pesado entre Avenida Italia v Avellaneda.- 16.10.13.-

Nº 781: Cese del agente PEREIRA, BRAULIO CORNELIO, D.N.I. Nº 4.992.772, Legajo Nº 290, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá.- 16.10.13.-  
Nº 782: Cese del agente FARIAS, FELIPE, D.N.I. Nº 16.003.482, Legajo Nº 249, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá mediante la Resolución "D" Nº 120/13.- 16.10.13.-  
Nº 783: Declara de Interés Cultural Municipal el XXXIV Encuentro Coral realizado en nuestra ciudad, sábado 19/10, en la Basílica Ntra. Sra. del Carmen.- 16.10.13.-  
Nº 784: Otorga reconocimiento económico, a los Sres. Atencio Roque Ramón - Barrios Miguel Angel Barrios Daniel Hugo – Alfaro Juan Carlos – Aliandro Federico Leonel.- 17.10.13.-  
Nº 785: Apoyo económico, a Cáritas "San Martín de Porres", para solventar el pago de suministro de energía eléctrica – Bimestre 05- Cuota - año 2013) emitiendo cheque a nombre del Administrador Parroquial – Pbro. José Osvaldo Páez.- 17.10.13.-  
Nº 786: Establece como día de reunión destinada a tratar el tema de Paritarias Municipales, el próximo 31 de octubre de 2013 a las 09.00 hs., a llevarse a cabo en el Despacho Municipal.- 17.10.13.-  
Nº 787: Hace lugar al Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de fecha 20/09/2013 en relación al Acta de Comprobación Nº 00000032 dictada por el Sr. Juez de Faltas en las actuaciones caratuladas "Municipalidad de Nogoyá c/ Iglesias, María Soledad y/o Responsable" Expte Nº 1395/2013, conforme Ordenanza Nº 325 y modificatorias y considerandos del presente que se dan por reproducidos.- 21.10.13.-  
Nº 788: Aprueba en todos sus términos el Convenio suscripto en fecha 10/10/2013 en el marco de la Ordenanza Nº 1001 – Decreto de Promulgación Nº 528 – 23/07/13 y la Nº 531 y su modificatoria Nº 979, con los frentistas afectados.- 21.10.13.-  
Nº 789: Dispone la publicación de la ORDENANZA Nº 1007, conforme lo determina su artículo 2, en el diario local "La Acción" por el término de tres (3) días consecutivos.- 21.10.13.-  
Nº 790: Remite las actuaciones caratuladas "Sumario Administrativo al Agente García, Gustavo Legajo 461"- Decreto 426/13" a la Sra. Instructora Sumariante designada por Decreto Nº 426/2013.- 21.10.13.-  
Nº 791: Por finalizado y aprobado el Sumario Administrativo ordenado por Decreto Nº 463/13 y Rectificado por el Decreto 496/13, al Agente Luis Raúl Oris - Legajo Nº 150.- 21.10.13.-  
Nº 792: Cese de la agente MARIA ESTER DEL CARMEN SEGOVIA, D.N.I. Nº 13.143.555, Legajo Nº 160, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN COMUN ORDINARIA - 21.10.13.-  
Nº 793: Promulga ORDENANZA Nº 1010.- 21.10.13.-  
Nº 794: Promulga ORDENANZA Nº 1011.- 21.10.13.-

Nº 795: Promulga ORDENANZA Nº 1012.- 21.10.13  
Nº 796: Promulga ORDENANZA Nº 1013. 21.10.13.-  
Nº 797: Promulga ORDENANZA Nº 1014. 21.10.13.-  
Nº 798: Promulga ORDENANZA Nº 1015.- 21.10.3.-  
Nº 799: Autoriza al Sr. DUBS, MATIAS LEONEL, a la explotación avícola sobre Ruta Nº 34 – éjido norte municipal en la propiedad de Sucesores de Juan Felipe Dubs, Partida Nº 60144 –Registro 1821 – Plano Nº 13953.- 21.10.13.-  
Nº 800: Adjudica la Licitación Pública nº 03/13 de contratación de mano de obra incluido provisión de material para la construcción de 3.000 m2 aproximadamente de pavimento con mezcla asfáltica aplicada en caliente destinada a la ejecución de la Obra: “Repavimentación de Calle San Martín entre calle Bv. Güemes y San Luis de nuestra ciudad a la firma PAULINA CASTRO DE DEMARTÍN E HIJOS S.R.L - CUIT Nº 30-71211496-3, con domicilio en calle Alejandro Izaguirre Nº 4491 - Paraná, por un monto total de \$ 329.769.- 22.10.13.-  
Nº 801: Autoriza libramiento a nombre del Coordinador de Cultura Sr. Guillermo Isaurralde, de la suma de \$ 6.500.- para gastos de los Premios de la Semana de la Juventud, por Primer Premio: Grupo Vida (\$ 3000.-); Segundo Premio: Grupo Unidad (\$ 1500.-), Tercer Premio: Igualdad (\$ 1000.-) y Cuarto Premio: Grupo Alegría (\$ 1000.-).- 22.10.13.-  
Nº 802: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 22.10.13  
Nº 803: Encarga en el marco de la implementación del “SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA (GIS)” a la agente de Planta Permanente Amarillo María Cristina DNI Nº 20.670.540, a partir del 01 de Octubre de 2013, la coordinación del trabajo y actividades de las áreas Catastro, Obras Privadas y Obras Sanitarias Domiciliarias, identificar los tramites que se realizan en cada una de estas dependencias, proponer al DE pautas y procedimientos administrativos que se deberán seguir para cada tramite identificado, controlar las anomalías surgidas por la implementación del GIS, otorgándole como compensación una suma fija mensual de \$3.500.- 22.10.13  
Nº 804: Reconocimiento económico al agente de planta Juan Manuel BATTAUZ – Legajo Nº 430, por la construcción de seis contenedores de basura para distintas zonas de la ciudad.- 22.10.13.-  
Nº 805: Reconocimiento económico a favor de Ramón Cavagna - D.N.I. 14.165.378 - por tareas de reparación de cerraduras en el CIC; a Virginia Carolina Miño – D.N.I. 32.275.096 –por tareas realizadas en el marco de la implementación del Sistema SIAT, aprobado por Ordenanza Nº 991, , Darío Ramón Hereñú por tareas de funcionamiento del bote de agua en el Paseo Los Puentes.-  
Reconocimiento económico a favor de personal de obras, cumplimentando dos dársenas en Terminal de Ómnibus La Delfina, reasfaltado en calle Manteggaza y Catamarca, en calle Güemes y San Lorenzo y en Bvard. Sarmiento y Ejército Argentino, a favor de los agentes: Otamendi Demetrio – Legajo Nº 375 - Quinodoz Alfredo – Legajo Nº 456 – Godoy Pedro – Legajo Nº 285 – Bustamante Antonio –

Legajo Nº 102 – Moreira Felipe – Legajo Nº 610 - Otamendi José – Legajo Nº 611 – Reyes Luciano – Legajo Nº 612 – Barreto Pedro – Legajo Nº 665 – Vergara Diego – Legajo Nº 666 – González Julio – Legajo Nº 664 – Castillo Horacio – Legajo Nº 667 – López Walter – Legajo Nº 549 - Otamendi Demetrio – Legajo Nº 375 – Albornoz Alberto – Legajo Nº 241 - Berón Eduardo – Legajo Nº 298 y Rodríguez Miguel – Legajo Nº 436.- Y reconocimiento económico a favor de personal de obras, cumplimentando trabajos de colocación de tubos en calle Juan José Paso, Barrio Amar, calle Balbín y Catamarca, a favor de los agentes: Taborda Miguel – Legajo Nº 260 – Rodríguez Miguel – Legajo Nº 436 - Sabre Jesús – Legajo Nº 421 – Taborda Juan M. – Legajo Nº 458 – Rueda Carlos – Legajo Nº 655 – Isaurralde Alfredo – Legajo Nº 347 – Franco César – Legajo Nº 421 y Rojas Lisandro – Legajo Nº 428. 22.10.13.-  
Nº 806: Ayuda económica a Guardería “Travesuras” de \$ 1.000 para gastos de pago de haberes de las Maestras de la guardería correspondiendo al mes de Septiembre 2.013, a nombre del Presidente del Club Libertad, Sr. Daniel Antonio Koch, D.N.I. 21.491.663, con cargo a rendir cuentas con los comprobantes.- Y ayuda económica a la Asociación Amigos del Coro, ante el XXXIV Encuentro Coral realizado el pasado sábado 19 del corriente, declarado de Interés Cultural Municipal según Decreto Municipal Nº 783/13, de \$ 4.500.- a nombre de Alejandro López – D.N.I. D.N.I. 13.691.412, como integrante de la asociación, con cargo de rendición de cuentas con los comprobantes respectivos.- 22.10.13.-  
Nº 807: Reconocimiento económico a favor de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad – Zonal Nogoyá.-23.10.13.-  
Nº 808: Aprueba el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Srta. Romina del Lujan Acevedo, para desempeñarse en el área de Asesoría Letrada, con vigencia desde el 24/10/13 hasta el 30/08/14 inclusive.- 23.10.13.-  
Nº 809: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.-23.10.13.-  
Nº 810: Reconocimiento económico solicitado por vecinos del Barrio San Martín para cubrir la mano de obra colocación de once (11) postes de hierro para la instalación final de carteles identificatorios de las calles del barrio, Alfaro, Juan Carlos - Espinosa, Hipólito S. –Barrios, Miguel Angel - Aliandro, Federico Leonel – Atencio, Roque Ramón – y reconocimiento económico al Sr. Miguel Alberto Steimbregger por la finalización del trabajo encomendados en el CIC.- 23.10.13.-  
Nº 811: Amplíese en \$4.000 el valor previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 555/13, de la mano de obra a reconocer por la construcción de 900 metros lineales de veredas en “Villa Ghiano”.- 23.10.13.-  
Nº 812: Subsidio reintegrable al agente municipal Gustavo Gabriel Aga Legajo 354 para atender gastos ocasionados de tratamiento médico de su hijo Francisco, quien debe trasladarse a Buenos Aires.- 24.10.13



Nº 813: Incluir la baja en el Decreto Nº 489/13, en su anexo, a Farias Manuel – D.N.I. 25.567.148 – en razón de fueron dadas de alta en el Programa Municipal de Capacitación e Integración – Ordenanza Nº 941.- 24.10.13.-

Nº 814: Amplía la ayuda mensual, otorgada por Decreto nº 242/13, 277/13 y 336/13 a los estudiantes de nuestra ciudad, a partir de Septiembre y hasta diciembre inclusive del corriente año: Fabricio Enrique - Alexis Gaspar Álvarez y Maira Jacqueline Albornoz.- 24.10.13.-

Nº 815: Amplía el FONDO ESPECIAL PARA CAMBIO - CAJA DELEGACION MUNICIPAL VILLA 3 DE FEBRERO, según Artículo Nº 7º del Decreto Nº 001, de fecha 7 de enero de 2013, estableciéndolo en \$ 3000.- 24.10.13.-

Nº 816: Aporte económico no reintegrable a la Asociación Gremial “Unión Personal Civil de la Nación” (UPCN) – Delegación Nogoyá – para la atención de parte de los gastos demandados por la cena prevista para el viernes 08 de Noviembre, como festejo al Día del Trabajador Municipal.- 24.10.13.-

Nº 817: Reconocimiento económico para personal de Obras Sanitarias en razón de trabajo realizado de puesta en servicio de la estación elevadora de efluentes cloacales, ubicada en calle San Martín y Ruta Nacional nº 12, que se encontraba prácticamente en desuso por roturas de diversos componentes del sistema ante la falta de mantenimiento y por la antigüedad de los mismos, a los agentes: Walter Silva –Roberto Fragatti – Roberto Tognoli – Jorge Pietroboni.- 24.10.13

Nº 818: Deja sin efecto la suma de gastos de representación otorgados al Agente Nicolás Antonio Bustamante – Legajo Nº 102, otorgada por el Dto. Nº 870/12.- 25.10.13

Nº 819: Afecta transitoriamente a partir de la fecha al agente de Planta Permanente Castillo, Pablo Miguel, para que en el marco de las tareas del Polideportivo Municipal realice las tareas inherentes a la puesta en funcionamiento y mantenimiento del natatorio y de las instalaciones adyacentes.- 28.10.13

Nº 820: Concesión terreno en el Cementerio a nombre del Sr. SCHVINDT RAUL ESTEBAN – con destino a la construcción de una SEPULTURA.- 28.10.13.-

Nº 821: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 28.10.13

Nº 822: Cese de la agente dependiente de la Municipalidad de Nogoyá: DELIA HERMINDA FOPPOLI, D.N.I. Nº 13.645.264, Legajo Nº 29, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá.- 28.10.13.-

Nº 823: Subsidio reintegrable a Martínez María Delfina D.N.I 29.134.870 Legajo 357.- 28.10.13

Nº 824: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.-28.10.13.-

Nº 825: Adjudicación licitación Pública nº 2- Concesión buffet Terminal de ómnibus La Delfina a la Sra. ANALIA NOEMI AZANZA.-28.10.13

Nº 826: Aprueba el reconocimiento económico por parte de la diferencia de metros realizados según lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 811/13, a las personas: Atencio, Roque Ramón – ; Alfaro, Juan Carlos - Aliandro, Federico Leonel – Espinosa, Sandro Roberto – Barrios Miguel Ángel – Barrios, Hugo Daniel.- 28.10.13.-

Nº 827: Deja sin efecto los art- 3º y 4º del Decreto Nº 109/13 de fecha 18/02/2013 y otorgar transitoriamente al Agente Oris, Luis Raúl Legajo Nº 150 - por las tareas de chofer en el área de Tránsito dependiente de la Coordinación General de Inspección y Habilitaciones de ésta Municipalidad, el adicional del 48% por el término que efectúe tales tareas y las partidas presupuestarias lo permitan.- 28.10.13

Nº 828: Desafecta al Agente Jesús Ceferino Vergara, Leg. 463 del Área de Ordenanza en el Palacio Municipal y afecta transitoriamente al Polideportivo Municipal, para llevar a adelante un Proyecto de Box Recreativo y Competitivo, que será destinado a deportistas que practican esa disciplina.- 01.11.13.-

Nº 829: Establece la obligatoriedad para todos aquellos que efectúen actos y operaciones derivados del ejercicio de la industria, comercio, prestaciones de servicios, y toda otra actividad dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Nogoyá conforme lo establece el artículo 38º del Código Tributario Municipal – Parte Especial (CTM-PE), de reempadronarse según lo dispuesto en la presente reglamentación.-01.11.13

Nº 830: Modifica con vigencia a partir del 1º de noviembre de 2013, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13.- 01.11.13.-

Nº 831: Aporte económico no reintegrable de \$ 2.340.- a la Asociación Cooperadora del Hospital San Blas para la atención de parte de los gastos demandados por la organización del evento “Maratón – Caminata a beneficio del Hospital San Blas”.- 01.11.13

Nº 832: Rescinde Contrato de Locación de Servicio suscripto con Ortíz, Carlos Andrés D.N.I. Nº 28.355.293, a partir del 30/09/2013.- 01.11.13

Nº 833: Autoriza al M.M.O. Ariel Omar Reynoso, a realizar trabajos de zanjeos, como cruce de calles - en Manz. 117-1 por ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural – hasta la conexión interesa de la Sra. Carolina Soledad Romero conforme anteproyecto Nº 5406-224-2013.- 01.11.13.-

Nº 834: Autoriza al M.M.O. Ariel Omar Reynoso, a realizar trabajos de zanjeos, como cruce de calles - en Manz. 292 por ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural – hasta la conexión interesa de la Sra. Erna María Delvalle conforme anteproyecto Nº 5406-226/2013.- 01.11.13

Nº 835: Reconocimiento económico en el marco del Convenio Específico del Programa Federal de Mejoramiento de viviendas “Mejor vivir”, a las personas que se desempeñaron durante el mes de octubre de 2013 como albañiles Maidana, Carlos, Dure, Ernesto Jorge, Barreto Adur, Federico, Piray,

Walter Guillermo, Gonzalez, Luis Sebastián, González, Juan Ramón, Kobilynski, Jesús O., Castañola, Hector.-. 01.11.13.-

Nº 836: Reconoce y ordena pago de los viáticos del Ing. Jorge Di Persia – D.N.I. 12.499.099 y del Geólogo Daniel Pablo Márcico – D.N.I. 13.188.255.- 2.11.13.-

Nº 837: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 2.11.13.-

Nº 838: reconocimiento económico por tareas de limpieza realizadas por el Sr. Estevecorena Raúl DNI Nº 27.428.453.- 2.11.13.-

Nº 839: Aprueba el pago como servicios extraordinarios a los agentes Gomez Eusebio - Leg. 45, Arellano Dante - Leg. 83 y Estevecorena Juan - Leg. 81 por la obra de colocación de 230 metros de cañería en calle Marchini acera oeste, entre Avda. Italia y Uruguay, con los nudos de empalme, piezas especiales e independización de conexiones en el marco del "Plan de Mejoras Red Distribuidora de Agua – Ciudad de Nogoyá - 2013".- 2.11.13.-

Nº 840: Aprueba el contrato de actuación suscripto por el Coordinador de Cultura y Turismo y el Sr. Alfio Lovato DNI Nº 28.818.855 en su carácter de Coordinador Artístico de "El Negro Ferreyra".- 2.11.13.-

Nº 841: Aporte económico no reintegrable a la Asociación Gremial "Unión Personal Civil de la Nación" (UPCN) – Delegación Nogoyá – para la atención de parte de los gastos demandados por la cena prevista para el viernes 08 de Noviembre, como festejo al Día del Trabajador Municipal.- 2.11.13.-

Nº 842: Establece fecha de vencimiento para la presentación y el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad el día 22 del mes siguiente o su inmediato hábil posterior, por los periodos que restan para la finalización del ejercicio fiscal 2013.- 2.11.13.-

Nº 843: Otorga reconocimiento económico para el pago correspondiente al mes de Octubre de 2013 de los distintos talleres culturales los que serán abonados en la Tesorería Municipal.- 5.11.13.-

Nº 844: Reconocimiento económico por tareas de limpieza realizadas por la Srta. Gisela Soledad Ibaló - DNI Nº 35.298.550.- 5.11.13.-

Nº 845: Apoyo económico para artesanos locales por su participación en feria anual de artesanos en Cañada Rosquín – Santa Fe – del 8 al 10 del corriente mes, emitiendo chequea nombre de Julio Alberto Harman – D.N.I. 11.290.586 – como artesano representante del grupo.- 5.11.13.-

Nº 846: Reconocimiento económico por parte de la diferencia de metros realizados según lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 811/13, a las personas: Atencio, Roque Ramón – Barrios, Hugo Daniel – Aliandro, Federico Leonel – Alfaro, Juan Carlos - Barrios Miguel Ángel – Espinosa, Sandro Roberto.- 7.11.13.-

Nº 847: Reconocimiento económico al Sr. Miguel Alberto Steimbregger – D.N.I. 22.699.241 por un monto de Pesos Cinco Mil (\$ 5000.-), Certificado Nº 1 - (40%) – por la por la construcción de una aula

nueva en el CID, de acuerdo a certificación de la agente Cristina Amarillo – Jefa de Obras Sanitarias Domiciliarias.- 7.11.13.-

Nº 848: Rectifica Decreto Nº 839/13. 7.11.13.-

Nº 849: Reconocimiento económico a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Octubre de 2013.- 7.11.13.-

Nº 850: Impútese el gasto del artículo 1 del Decreto Nº 779/13 a la cuenta Nº 0927-1153.- 7.11.13.-

Nº 851: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscriptos con Sabina Rosana Portillo - D.N.I. Nº 18.182.652, con vigencia a partir del día 1º de octubre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.- 7.11.13.-

Nº 852: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.-7.11.13.-

Nº 853: Subsidio reintegrable al agente municipal José Antonio Rojas – Legajo Nº 267 (Planta Permanente) – con compromiso de devolución de cinco cuotas mensuales a partir de los haberes de noviembre 2013.- 11.11.13.-

Nº 854: Ayudas económicas a favor de Escuela Nº 2 "Marcos Sastre", de \$ 1.000.- a nombre de su Directora Griselda del Carmen Cardoso; Escuela Secundaria Nº 13 "Antonio Geiges" de \$ 2.000.- a nombre de su Director, Carlos Gustavo Ángel - y Escuela Nº 103 "Convención Nacional Constituyente", de \$ 1.500.- a nombre de su Directora María Virginia Flores – D.N.I. 17.847.489, debiendo presentar las rendiciones correspondientes.- Y ayuda económica a nombre de Jorge Berisso – D.N.I. 27.337.786 – para la adquisición de un instrumento musical, de \$ 1.000.-, debiendo presentar la rendición correspondiente.- 11.11.13.-

Nº 855: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto con ANA CAROLINA SABRE – D.N.I. Nº 28.717.286, con vigencia desde el 1º/11/13 hasta el 30/09/2014.- 11.11.13.-

Nº 856: Rectifica ANEXO I del Decreto Nº 849/13.- 11.11.13.-

Nº 857: Otorga transitoriamente a los Agentes Miguel Formigo – Legajo Nº 362 y Jorge Godoy – Legajo Nº 302, el adicional previsto en el Capítulo III art. 19 inc. g) de la Ordenanza Nº 372, el que se fija en el 20 %.- 11.11.13.-

Nº 858: Reconocimiento económico a favor de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad – Zonal Nogoyá, Sres. Hobal Aldo Luis - Ramos Oscar – Ortiz Héctor.- 12.11.13.-

Nº 859: Subsidios reintegrables a los agentes municipales: Luis Olariaga – Legajo Nº 454, Manuel Alberto Acosta – Legajo Nº 653 y Guillermo Barreto – Legajo Nº 445 con compromiso de devolución en tres cuotas mensuales a partir de los haberes de Noviembre 2013.- 12.11.13.-

Nº 860: Aprueba los Convenios Marcos y Protocolos Adicionales II y III, celebrados entre la Autoridad de Nombramiento del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia representados por su Presidente Mercedes G. Solanas y la Municipalidad de Nogoyá.- 12.11.13.-

Nº 861: Reconocimiento económico por tareas viales realizadas durante el mes de octubre de 2013 por el Sr. Inspector Zonal de Vialidad, Raúl Ariel Acevedo, D.N.I. Nº 16.612.107.- 12.11.13.

Nº 862: Baja del contrato del Sr. ACEVEDO, JUAN BENITO, D.N.I. Nº 07.846.830, a partir del 30/11/2013.- 12.11.13.-

Nº 863: Reconocimiento económico, para el Jefe del Servicio de Alumbrado Público de esta Municipalidad – Planta Permanente – Ing. Ernesto Quinodoz – Legajo nº 178 por los meses de Septiembre 2013 a Diciembre 2013, previa certificación del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.- 12.11.13.-

Nº 864: Ayuda económica de \$ 1.000.- a favor del Instituto Ntra. Sra. del Huerto, a nombre de Mónica Flavia Gallardo – 20.204.069 - Represente Legal del instituto, como aporte para atender gastos organizativos de la peña folclórica.- 12.11.13.

Nº 865: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 12.11.13.-

Nº 866: Afecta transitoriamente a partir de la notificación del presente, al Agente Municipal Jaime Juan Ovidio – Legajo Nº 470, a las tareas de toma de exámenes, y dictado de charlas afines en la Oficina de Carnet, continuando afectado al área de Tránsito manteniéndose el adicional del 48% que percibe.- 12.11.13.-

Nº 867: Aprueba Contrato de Comodato suscripto con Cristian Jesús Ávila – D.N.I. Nº 30.392.362, por el cual se da un bien de dominio público de su propiedad, sito en calle Alfredo Palacios, manzana 420, plano de mensura Nº 18041, por el término de 1 año contado desde la fecha del otorgamiento, cuyo destino es montar un taller de herrería artesanal.- 13.11.13.-

Nº 868: Prorroga vigencia del Decreto Nº 269/13, rectificado por Decretos Nº 281/13, 542/13 y 683/13, por los meses de noviembre y diciembre de 2013, con respecto a los beneficiarios que se consignan en el Anexo I.- 14.11.13.-

Nº 869: Reparación máquina CASE.- 14.11.13.

Nº 870: Reconocimiento económico por parte de la diferencia de metros realizados según lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 811/13, a las personas: Alfaro, Juan Carlos - Espinosa, Sandro Roberto - Barrios Miguel Ángel – Aliendro, Federico Leonel – Atencio, Roque Ramón y Barrios, Hugo Daniel.- 14.11.13.-

Nº 871: Reconocimiento económico para los agentes: Muñoz Diego, Cocco Brian, Vergara Carlos y Goró Angel, correspondientes al mes de Octubre 2013.- 15.11.13.-

Nº 872: Reconocimientos económicos por trabajos realizados a los agentes: Ayala Carlos – Daverio Ciriaco – Otamendi Demetrio – Quinodoz Alfredo – Godoy Pedro – Bustamante Antonio – Moreira Felipe – Otamendi José – Reyes Luciano – Barreto Pedro – Vergara Diego – González Diego – Castillo Horacio – López Walter – Albornoz Alberto – Berón Eduardo – Rodríguez Miguel – y Troncoso Martín.- 15.11.13.-

Nº 873: Rescinde Contrato aprobado por Decreto Nº 368/13 y aprueba en todos sus términos el contrato

de Locación de Servicios suscripto con el Sr. Rafael Alberto Juarez - D.N.I. Nº 30.956.441, afectado a tarea de "SEGURIDAD", con vigencia desde el 1º/11/13 hasta el 31/12/13.- 15.11.13.-

Nº 874: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con: Myrian Esther ACOSTA, como cocinera en el Comedor "El Carmelo", Ana María BATTAUZ y Virginia Dreydemi FRANCO, como cocineras en el Comedor "San Blás", con vigencia desde el 1º/06/13 hasta el 30/04/14.- 15.11.13.-

Nº 875: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 15.11.13.-

Nº 876: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. ANDRES ESTEBAN AGUADO, D.N.I. Nº 33.366.566 con vigencia desde el 1º/11/13 hasta el 30/11/13.- 15.11.13.-

Nº 877: Reconoce gastos derivados por las diferentes actividades auspiciadas a través del Área de Coordinación de Cultura, tales como:

- 8va. Edición de "Noche Creativa" – gasto de sonido e iluminación – a nombre de Marcelo Gustavo Bordón – Festival Anual del Centro Cultural y Recreativo "Gral. Ricardo López Jordán" - gasto de sonido y amplificación – a nombre de Gustavo Zair – Ballet "Nuevos Vientos" – gasto de traslado a certamen de danzas en la ciudad de Larroque, a nombre de Laureano Martínez.- 18.11.13.-

Nº 878: Reconocimiento económico a favor de Francisco Barrios, trabajos en Barrio Jardín por labores realizadas en el área de Obras y Servicios Públicos.- 21.11.13.-

Nº 879: Establece como fecha de vencimiento de las Liquidaciones mensuales de la TGI y TOS del periodo fiscal 2014 el día 10 de cada mes, o día hábil inmediato. Fija como fecha límite de vencimiento para presentar y hacer uso de la opción de liquidación del anticipo anual de la TGI y TOS para el periodo fiscal 2014, el día 28 de Febrero de 2014.- Establece para los contribuyentes de la T.G.I. y T.O.S. que opten por el pago de la liquidación mensual de un descuento del 5% en concepto de buen pagador.- Establece para los contribuyentes que opten por la liquidación y pago del anticipo anual previsto en el art.2º, un descuento del 15%, si el pago se efectiviza hasta el día 31/01/2014 inclusive, y del 10% si el pago se efectuará hasta el día 28/02/2014 inclusive. 21.11.13.-

Nº 880: Reconocimiento económico por parte de la diferencia de metros realizados según lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 811/13, a las personas: Alfaro, Juan Carlos - Espinosa, Sandro Roberto - Barrios Miguel Ángel – Aliendro, Federico Leonel – Atencio, Roque Ramón y Barrios, Hugo Daniel.- 21.11.13.-

Nº 881: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con DURAN, Alfredo Irineo, D.N.I. Nº 23.504.224, para desempeñarse en las tareas como Inspector de Comercio así como también de Inspector de Tránsito, con vigencia desde el 1º/11/13 hasta el 30/04/14.- 21.11.13.-

Nº 882: Reconocimiento económico a favor de Virginia Carolina Miño –por tareas realizadas en el

marco de la implementación del Sistema SIAT, aprobado por Ordenanza N° 991 y de Candela Estefanía González – D.N.I. 30.796.726 – por trabajos administrativos durante el mes de junio del año en curso, de capacitación previa al ingreso a la Oficina de Empleo, en la realización de trámites de RENATEA.- 22.11.13.-

N° 883: Reglamenta Artículo 7 de la Ordenanza N° 576 disponiendo que la autoridad que ordena la presencia de personal de seguridad como también quien certificará el número de adicionales para cada evento es la Policía de la Provincia de Entre Ríos –Dptal. Nogoyá.- 22.11.13.-

N° 884: Ayuda económica por seis meses a partir de noviembre y hasta abril 2014 inclusive, a favor de Blanca Merlo – D.N.I.18.182.694 – con carácter de reintegrable, con contraprestación horaria, la que será verificado por la responsable del CIC.- 22.11.13.-

N° 885: Apoyo económico, a favor de:  
• Asociación Protectora de Animales “Los Amigos”, de \$ 1500.-  
• Escuela de Educación Tecnológica N° 1 – de \$ 1.000.-  
• Club San Miguel de \$ 2000 a nombre de la Prof. Andrea Lupi –entrenadora del equipo -  
• Club Deportivo Nogoyá – \$ 1.000.- nombre de Hugo Fernández –Presidente de la institución.- 22.11.13.-

N° 886: Subsidio reintegrable a la agente municipal: Violeta Celestina González – Legajo N° 604 – ante la carencia de recursos para atender gastos de atención médica.- 22.11.13.-

N° 887: No se publica en virtud del art. 108° inc. II) de la Ley 10027.-22.11.13.-

N° 888: Reconocimiento económico, a favor de los agentes municipales de Planta Permanente: Daniel Taborda – Legajo N° 465 y Pablo Castillo – Legajo N° 427.- 26.11.13.-

N° 889: Otorga compensación económica en concepto de vianda a personal contratado y de planta que se desempeñaron en construcción de veredas, de Plaza Francisco Ramírez y calle San Martín, bacheo general con asfalto y terminaciones de Nichos en Cementerio, al personal del área obras.- 26.11.13.-

N° 890: Aporte económico a la Comisión Organizadora de la Fiesta Provincial de la Guitarra 2013 a los fines de cubrir gastos originados en las contrataciones de servicios y/o números artísticos del evento.- 26.11.13.-

N° 891: Prorroga las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante por el término de 30 días, conforme Artículo 107 inc. d) Ley 10027, para considerar los siguientes temas:

- Modificación del Presupuesto Año 2013
- Tratamiento del Presupuesto Año 2014
- Tratamiento del Proyecto de Ordenanza relativo a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Municipal y el Personal Municipal, elevado por el D.E. 28.11.13.-

N° 892: Modifica artículo 1° del Decreto N° 575/11, fijando el adicional previsto por el artículo 19° inc. j) de la Ordenanza 372 otorgado en un 40% calculado sobre el haber básico de la categoría que reviste, a partir del 01 de noviembre de 2013.- 28.11.13

N° 893: Promulga Ordenanza N° 1016.- 28.11.13.-

N° 894: Promulga Ordenanza N° 1017.- 28.11.13.-

N° 895: Promulga Ordenanza N° 1018.- 28.11.13.-

N° 896: Promulga Ordenanza N° 1019.- 28.11.13.-

N° 897: Promulga Ordenanza N° 1020.- 28.11.13.-

N° 898: Rescinde Contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. María José DURE - D.N.I. N° 30.106.837, a partir del 30/11/2013.- 28.11.13.-

N° 899: Rescinde Contrato suscripto oportunamente que fuera aprobado por Decreto N° 441/13 y aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. CLAUDIA MABEL ROMERO –D.N.I. N° 22.699.220, afectada a la tarea de “MAESTRANZA”, con vigencia desde el 18/11/13 hasta el 30/04/14.- 28.11.13.-

N° 900: Rectifica Decreto N° 873/13 y rectificase el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. Rafael Alberto Juarez respecto a su vigencia: “desde el 1°/11/2013 al 30/04/14”.- 28.11.13.-

N° 901: Aprueba Contratos de Locación de Servicios suscriptos con JUAN GASTÓN GRANADOS –D.N.I. N° 32.650.551 para realizar tareas de “OBRERO EN EL CEMENTERIO” con vigencia desde el 1°/12/13 hasta el 30/11/14 y JORGE DIEGO RAMAT, D.N.I. N° 27.428.594 para desempeñarse como “OBRERO” con vigencia desde el 11/11/13 hasta el 30/04/14.- 28.11.13.-

N° 902: Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscripto con MARIA ADELA DEL HUERTO SOSA, D.N.I. N° 22.267.080, fonoaudióloga, Matrícula 212 debiendo la contratada presentar Factura de ley, con vigencia desde el 1°/11/13 hasta el 31/12/13.- 29.11.13.-

N° 903: Rescinde Contrato de Locación de Servicios suscripto con ROSA JUANA RODRIGUEZ – D.N.I. N° 22.267.162, aprobado por Dto. N° 449/13, a partir de la fecha del presente.- 28.11.13.-

N° 904: Prorroga hasta el día 06/12/2013 el reempadronamiento obligatorio establecido por Decreto N° 829/13.- 29.11.13

N° 905: No se publica en virtud del art. 108° inc. II) de la Ley 10027.- 29.11.13.-

N° 906: Apoyo económico: Ballet Nuevos Vientos, a nombre de Laureano Martínez – D.N.I. 28.355.367.- Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Nacionales – a nombre de Manuel Rafael Vergara – D.N.I. 5.858.803 - Presidente de la institución.- Asociación Padres por Hijos – a nombre de Alberto Eusebio Nelli – D.N.I. 17.847.397 – Presidente del Centro – 29.11.13.-

N° 907: Prohíbe en forma total el lavado de veredas y el riego de calles por particulares. Las infracciones al presente Artículo serán penadas con las multas establecidas en el Régimen de Penalidades y Faltas Municipales.-

N° 908: Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscripto con PATRICIA DEL CARMEN FARIAS - D.N.I. N° 14.669.950, como “PROFESIONAL” para desempeñarse como Directora del Coro de Jóvenes de esta ciudad, con vigencia desde el 1°

de octubre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.- 2.12.13.-

Fin de este Número.-----